

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

**TESIS**

**AUSENCIA DE LA IMPUTACIÓN NECESARIA Y  
VULNERACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA EN CASOS  
DE PECULADO – DISTRITO JUDICIAL DE  
HUANCAVELICA, 2021**

Para optar : El Título Profesional de Abogada  
Autor : Bach. Matamoros Huarcaya Carmen  
Asesor : Mg. Quiñones Inga Roly  
Línea de investigación  
Institucional : Desarrollo Humano y Derechos  
Área de investigación  
Institucional : Ciencias sociales  
Fecha de inicio y  
culminación : 23-01-2022 a 01-07-2022

HUANCAYO – PERÚ

2023

**HOJA DE JURADOS REVISORES**

**DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO**  
Decano de la Facultad de Derecho

**DRA. CORDOVA MAYO MIRIAM ROSARIO**  
Docente Revisor Titular 1

**MG. VIVANCO VASQUEZ HECTOR ARTURO**  
Docente Revisor Titular 2

**MG. ESPEJO TORRES JORGE LUIS**  
Docente Revisor Titular 3

**ABG. CAPCHA DELGADO GUILLERMO**  
Docente Revisor Suplente

## **DEDICATORIA**

A mi familia por brindarme su apoyo incondicional, así como su amor infinito.

## **AGRADECIMIENTO**

A mi alma máter, Universidad Peruana Los Andes, en especial a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y a todos los docentes que me formaron como una destacada profesional.

A mis colegas y compañeros que me acompañaron en mi formación profesional.

## CONSTANCIA DE SIMILITUD



NUEVOS TIEMPOS  
NUEVOS DESAFÍOS  
NUEVOS COMPROMISOS

## CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 0010- FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

**AUSENCIA DE LA IMPUTACIÓN NECESARIA Y VULNERACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA EN CASOS DE PECULADO – DISTRITO JUDICIAL DE HUANCVELICA, 2021**

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **BACH. MATAMOROS HUARCAYA CARMEN**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **Mg. QUIÑONES INGA ROLY**

Fue analizado con fecha **09/01/2024** con **101** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

**Excluye Bibliografía.**

**Excluye Citas.**

**Excluye Cadenas hasta 20 palabras.**

Otro criterio (especificar)

El documento presenta un porcentaje de similitud de **25** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 09 de enero de 2024



**MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI**  
**JEFA**

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

## CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD.....	v
CONTENIDO.....	vi
CONTENIDO DE TABLAS.....	ix
CONTENIDO DE FIGURAS.....	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN.....	xiii

## CÁPITULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática.....	14
1.2. Delimitación del problema.....	16
1.2.1. Delimitación espacial.....	16
1.2.2. Delimitación temporal.....	16
1.2.3. Delimitación conceptual o temática.....	16
1.3. Formulación del problema.....	16
1.3.1. Problema General.....	16
1.3.2. Problemas Específicos.....	17
1.4. Justificación de la investigación.....	17
1.4.1. Justificación Social.....	17
1.4.2. Justificación Teórica.....	17
1.4.3. Justificación Metodológica.....	18
1.5. Objetivos de la investigación.....	18
1.5.1. Objetivo General.....	18
1.5.2. Objetivos Específicos.....	18

## CÁPITULO II

### MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes.....	19
2.1.1. Antecedente Internacional.....	19
2.1.2. Antecedente Nacional.....	22

2.1.3. Antecedente Local .....	27
2.2. Bases Teóricas de la investigación .....	28
2.2.1. Imputación necesaria .....	28
2.2.2. Vulneración al derecho de defensa .....	41
2.2.3. Ausencia de imputación necesaria y vulneración del derecho de defensa ....	50
2.3. Marco Conceptual.....	50
2.4. Marco Legal o Formal .....	52

### CÁPITULO III

#### HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General.....	53
3.2. Hipótesis Específicas .....	53
3.3. Variables .....	54
3.3.1. Definición conceptual.....	54
3.3.2. Operacionalización .....	55

### CÁPITULO IV

#### METODOLOGÍA

4.1. Método de Investigación.....	58
4.1.1. Método general.....	58
4.1.2. Método específico.....	58
4.2. Tipo de Investigación .....	59
4.3. Nivel de Investigación .....	59
4.4. Diseño de la Investigación.....	59
4.5. Población y Muestra .....	60
4.5.1. Población .....	60
4.5.2. Muestra .....	60
4.6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	60
4.6.1. Técnicas .....	60
4.6.2. Instrumentos .....	61
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	61
4.8. Aspectos éticos de la Investigación .....	61

### CAPÍTULO IV

#### RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados .....	62
--------------------------------------	----

5.1.1. Resultados de la variable: Ausencia de imputación necesaria .....	63
5.1.2. Resultados de la variable: Vulneración al derecho de defensa.....	67
5.2. Contrastación de hipótesis .....	71
5.2.1. Prueba de normalidad .....	71
a) Planteamiento de hipótesis.....	71
b) Nivel de significancia .....	72
c) Decisión estadística.....	73
d) Conclusión estadística.....	73
5.2.2. Contraste de las hipótesis de investigación .....	73
5.3. Discusión de resultados .....	79
CONCLUSIONES.....	83
RECOMENDACIONES .....	84
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	85
ANEXOS.....	90



## CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables.....	55
Tabla 2 Baremo de la variable Ausencia de imputación suficiente.....	62
Tabla 3 Baremo de la variable Vulneración al derecho de defensa.....	63
Tabla 4 Resultados acerca de la ausencia de imputación necesaria .....	63
Tabla 5 Resultados sobre los requisitos fácticos .....	64
Tabla 6 Resultados sobre los requisitos lingüísticos .....	65
Tabla 7 Resultados sobre los requisitos jurídicos.....	66
Tabla 8 Resultados acerca de la Vulneración al derecho de defensa .....	67
Tabla 9 Resultados sobre el derecho a ser informado .....	68
Tabla 10 Resultados sobre el derecho a un abogado	69
Tabla 11 Resultados sobre el derecho al tiempo razonable.....	70
Tabla 12 Prueba de normalidad de los datos – Shapiro – Wilk.....	72
Tabla 13 Coeficiente de correlación – Rho Spearman .....	73
Tabla 14 Rho de Spearman para la prueba de hipótesis general .....	74
Tabla 15 Rho de Spearman para la prueba de la primera hipótesis específica.....	75
Tabla 16 Rho de Spearman para la prueba de la segunda hipótesis específica.....	77
Tabla 17 Rho de Spearman para la prueba de la tercera hipótesis específica .....	78

## CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1 Análisis de la ausencia de imputación necesaria .....	64
Figura 2 Análisis sobre los requisitos fácticos .....	65
Figura 3 Análisis sobre los requisitos lingüísticos .....	66
Figura 4 Análisis sobre los requisitos jurídicos.....	67
Figura 5 Análisis de la Vulneración al derecho de defensa.....	68
Figura 6 Análisis sobre el derecho a ser informado .....	69
Figura 7 Análisis sobre el derecho a un abogado .....	70
Figura 8 Análisis sobre el derecho al tiempo razonable .....	71

## RESUMEN

La presente investigación llevó por título “Ausencia de la imputación necesaria y vulneración al derecho de defensa en casos de peculado - Distrito Judicial de Huancavelica, 2021”, cuyo objetivo principal fue determinar la relación entre la ausencia de imputación necesaria y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021; el cual se desarrolló a través del método científico y el método dogmático; con un tipo de investigación aplicada, nivel correlacional y diseño no experimental – transversal, con una población muestral de 25 trabajadores jurídicos a quienes se le aplicó la encuesta y el cuestionario como técnica e instrumento de recolección de datos respectivamente; los resultados hallados fueron: la ausencia de imputación necesaria en casos de peculado, según el 72.0% de los encuestados fue baja y para el 28.0% la ausencia fue media; por otro lado, la vulneración al derecho de defensa en los casos de peculado el 64.0% de los encuestados manifestaron que fue bajo y el 36.0% indicaron que fue medio; concluyendo así que la ausencia de imputación necesaria y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021, presentaron una relación significativa, alta y positiva, con un p-valor de 0.000 y un rho de 0.831, a un nivel de significancia de 0.05 y un nivel de confianza de 95%.

**Palabras clave:** Imputación necesaria, vulneración del derecho de defensa, elementos jurídicos de la imputación necesaria.

## ABSTRACT

The present investigation was entitled "Absence of the necessary imputation and violation of the right of defense in cases of embezzlement - Judicial District of Huancavelica, 2021", whose main objective was to determine the relationship between the absence of necessary imputation and the violation of the right of defense in cases of embezzlement, in the Judicial District of Huancavelica, 2021; which was developed through the scientific method and the dogmatic method; with a type of applied research, correlational level and non-experimental - cross-sectional design, with a sample population of 25 legal workers to whom the survey and the questionnaire were applied as a data collection technique and instrument respectively; The results found were: the absence of necessary imputation in cases of embezzlement, according to 72.0% of those surveyed was low and for 28.0% the absence was medium; on the other hand, the violation of the right to defense in cases of embezzlement, 64.0% of those surveyed stated that it was low and 36.0% indicated that it was medium; thus concluding that the absence of necessary imputation and the violation of the right to defense in cases of embezzlement, in the Judicial District of Huancavelica, 2021, presented a significant, high and positive relationship, with a p-value of 0.000 and a rho of 0.831. , at a significance level of 0.05 and a confidence level of 95%.

**Keywords:** Necessary imputation, violation of the right of defense, legal elements of the necessary imputation.

## INTRODUCCIÓN

El presente estudio se da por la necesidad de determinar la relación entre la ausencia de imputación necesaria y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica. Puesto que se ha evidenciado que las fiscalías de delitos de corrupción de funcionarios no atienden de manera idónea la subsunción de los hechos jurídicos de los elementos del delito de peculado, conllevando así la vulneración al derecho de la defensa de los imputados. Pues el derecho de defensa sirve como garantía que debe desarrollarse durante todo proceso penal, ya que es esencial para evitar condenas arbitrarias o abuso en la pena dictaminada.

De esta misma forma, se ha evidenciado la ausencia de imputación necesaria en los delitos de peculados en el Distrito Judicial de Huancavelica, puesto que el titular responsable de la imputación, el fiscal no lo realiza de manera objetiva. El trabajo pretende contribuir con un mejor desempeño laboral que garantice el respeto a la dignidad de la persona sobre el cimientamiento de la presunción de inocencia y el derecho a la legítima defensa del imputado. Es por ello que el proyecto se establece de la siguiente manera:

Se encuentra dividido por cuatro capítulos, en el primero de ellos se encuentra el planteamiento del problema, la justificación del desarrollo de la investigación, se puede visibilizar las delimitaciones del estudio. En el segundo tramo, se encuentra estipulado las bases teóricas sobre la cual se respalda la investigación; así también consta de los estudios previos tanto a nivel regional, nacional e internacional. El tercer capítulo se presenta el planteamiento de hipótesis, las variables y la operacionalización de variables. El capítulo cuatro constituye la metodología que se empleó para llevar a cabo el estudio de manera eficiente. El capítulo cinco, comprende los resultados, contrastación de hipótesis y discusión de resultados. Por último, se presenta las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y los anexos.

La Autora.

## CÁPITULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1. Descripción de la realidad problemática

El Código Procesal Penal regula los elementos que deben contener la imputación para que el fiscal solicite el requerimiento del imputado. La imputación es un instrumento mediante cual se carga los hechos delictivos. Dicho instrumento debe contener un lenguaje descriptivo, relatando el pasado sobre la conducta específica a la cual se incurrió, solo teniendo la descripción clara sobre el hecho factico, el acusado podrá afirmar, negar o aumentar hechos que expliquen, discriminen o disminuyan la significancia de la pena (Campos & Capcha, 2019).

La ausencia de imputación necesaria en los requisitorios que realiza el órgano fiscal viene siendo un problema muy frecuente en la jurisprudencia nacional. Las fiscalías de delitos de corrupción de funcionarios no desenvuelven de forma idónea la subsunción de los hechos jurídicos de los elementos del delito de peculado (Díaz, 2017); el peculado es un delito que forma parte de la tipicidad por infracción del deber. Uno de los problemas que yacen sobre la imputación de este delito, es considerar como tipo de dominio, por esa razón no se desarrollan las exigencias dogmáticas del tipo penal, esto contribuye a la construcción inadecuada y poco garantista de la imputación (Ayamamani, 2021).

La adecuada construcción de la imputación avala formular los instrumentos de contradicción sobre la carga impuesta al imputado, pues la inobservancia de este principio resultaría un hecho inconstitucional (Ayamamani, 2021). Por esta razón, es necesario que se desarrolle de manera adecuada la amonestación concreta, donde exija que la atribución de los cargos es efectuada de manera precisa, clara, concreta, precisando los elementos facticos, jurídicos y probatorios (Campos, 2019).

El derecho a la defensa es el conjunto de facultades que asisten al individuo a fin de dar cumplimiento a lo establecido y reconocido por la norma jurídica, en la que se reconocen garantías, principios y libertades en el marco de la seguridad jurídica que busca el equilibrio entre la búsqueda de la verdad y los derechos del procesado (Pinto, 2015). La Constitución regula que nadie puede ser condenado sin antes haber realizado el debido proceso, debe comprenderse que el debido proceso comienza desde el momento en el que se informa al acusado sobre los hechos sobre los que se atribuye. El ordenamiento jurídico protege la transparente aplicación de la ley, a fin de respetar los derechos fundamentales de los hombres (Esteban & Tito, 2020).

Es razonable que la Constitución del Perú, exija y crea necesario el derecho a la defensa como, principio primordial de todo ser humano que debe alcanzar en el desarrollo del proceso penal, la carta magna hace indicación sobre el principio de conocer la imputación de manera completa, rodeada por todas las circunstancias que lo caractericen, así como la necesidad de contar con un profesional que abogue por su defensa (Arela & Choque, 2019).

El derecho de defensa sirve como garantía que debe desarrollarse durante todo proceso penal, ya que es esencial para evitar condenas arbitrarias o abuso en la pena dictaminada. De igual forma el fiscal debe de realizar el requerimiento acusatorio después de la extenuante investigación sobre los hechos de convicción que permitan la formulación correcta de la imputación (Arela & Choque, 2019). Sin embargo, el desarrollo del principio de la aplicación penal supone la ausencia de las imputaciones sobre el hecho delictivo, la formalización de la investigación ausente de control judicial (Panduro & Cruz, 2021).

De esta misma forma, se ha evidenciado la ausencia de imputación necesaria en los delitos de peculados en el Distrito Judicial de Huancavelica, puesto que el titular responsable de la imputación, el fiscal no realiza de manera objetiva, clara la formulación del instrumento procesal. Por ello, la investigación determinó si la ausencia de la imputación necesaria se vincula con la vulneración del derecho a la defensa en el caso específico del delito de peculado, a fin de contribuir en un mejor desempeño laboral que garantice el respeto a la dignidad de la persona sobre el cimio de la presunción de inocencia y el derecho a la legítima defensa del imputado.

## **1.2. Delimitación del problema**

### **1.2.1. Delimitación espacial**

El estudio fue realizado en el distrito Judicial de Huancavelica, Departamento de Huancavelica.

### **1.2.2. Delimitación temporal**

El desarrollo de la presente investigación comprendió los meses de agosto a diciembre del 2021.

### **1.2.3. Delimitación conceptual o temática**

La investigación se limitó por el estudio de la variable imputación necesaria y vulneración del derecho de defensa.

## **1.3. Formulación del problema**

### **1.3.1. Problema General**

¿Cuál es la relación entre la ausencia de imputación necesaria y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021?



### **1.3.2. Problemas Específicos**

- ¿Cuál es la relación entre la ausencia de los elementos fácticos y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021?
- ¿Cuál es la relación entre la ausencia de los elementos lingüísticos y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021?
- ¿Cuál es la relación entre la ausencia de los elementos jurídicos y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021?

## **1.4. Justificación de la investigación**

### **1.4.1. Justificación Social**

Desde el aspecto social la investigación se justifica porque permitirá el entendimiento del desarrollo de una correcta imputación. Esta investigación favorece a los operadores jurídicos puesto que tendrán un material que refrende la protección de la dignidad de la persona, en el cual se busca el respeto a los principios y garantías fundamentales del acusado. El desarrollo de esta investigación permitirá entender la importancia de la imputación necesaria en el delito de peculado, el cual debe partir de la correcta observación de las exigencias dogmáticas y su adecuada estructuración por parte del Ministerio Público, con la finalidad de una mejor aplicación e interpretación de Art. IX del Código Procesal Penal, refiriendo que todas las personas tienen derecho a ser informados de forma oportuna y a ser asistidos por un abogado, se les otorga el derecho al tiempo razonable para estructurar los instrumentos de defensa.

### **1.4.2. Justificación Teórica**

La investigación se justifica teóricamente, porque al desarrollar la investigación se contará con un diagnóstico y conocimientos sobre la formulación de las imputaciones en los casos de peculado. El resultado de la investigación permite identificar falencias en el Ministerio Público al

momento de realizar los petitorios de los imputados por peculado. El análisis jurídico que se realizó permitirá evidenciar la falta del fundamento jurídico y los criterios que no se tomaron en cuenta sobre las sentencias en los casos de peculado con ausencia de una correcta imputación.

#### **1.4.3. Justificación Metodológica**

La presente investigación desarrolló dos tipos de instrumentos para determinar si existe la ausencia de la imputación necesaria y consecuentemente la vulneración al derecho de defensa, estos instrumentos cuentan con los criterios de validez y confiabilidad, lo cual permitirá que se puedan usar en otras investigaciones con las variables tratadas.

### **1.5. Objetivos de la investigación**

#### **1.5.1. Objetivo General**

Determinar la relación entre la ausencia de imputación necesaria y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021.

#### **1.5.2. Objetivos Específicos**

- Identificar la relación entre la ausencia de los elementos fácticos y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021.
- Evaluar la relación entre la ausencia de los elementos lingüísticos y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021.
- Establecer relación entre la ausencia de los elementos jurídicos y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021.

## **CÁPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes**

##### **2.1.1. Antecedente Internacional**

Zambrano (2018) investigó la “La aplicación del principio de congruencia procesal en el proceso penal Análisis crítico desde la perspectiva del derecho a la defensa” con el propósito de obtener el “grado académico de Maestro en Derecho Procesal”, por la “Universidad Andina Simón Bolívar”, en Ecuador. El objetivo de la investigación fue responder a la pregunta ¿el o la jueza de garantías puede cambiar la acusación que tras las investigaciones presentó el fiscal para luego juzgar conforme a la nueva acusación?. El método empleado fue el analítico, la investigación fue de carácter cualitativo. Los resultados de la investigación responden a la cuestión planteada en el inicio, refiriendo que, no se puede establecer la presencia de un elemento de trasgresión ni otorgar responsabilidad penal por parte del tribunal de garantías penales si la fiscalía no probó más allá de la duda razonable, del mismo modo que el acusado no puede ser condenado sin previa defensa técnica. La investigación concluye que, el imputado tiene

el derecho a la defensa en todo proceso penal, puesto que la normativa pretende impedir la condena de un inocente.

Abello (2015) desarrolló una investigación sobre la “La autoría y participación en el delito de peculado” para la “Revista de Derecho Público de la Universidad de los Andes”, en su volumen 15 de número 35. En Colombia. El objetivo del artículo fue diferenciar los criterios que hacen los autores o partícipes del tipo penal de peculado. El estudio fue de carácter cualitativo, el método fue el analítico. La investigación señala la diferencia entre el autor y el partícipe del delito de peculado, de acuerdo a la normativa colombiana se le otorga el título de autor al imputado que tenga el dominio de hecho, es la categoría del dominio del hecho que diferencia entre el autor y los coautores. Entre los elementos particulares del delito se encuentra en primer nivel; el servidor público, quien debe de cometer el delito de peculado es el sujeto activo llamado servidor público; debe existir relación funcional entre el autor y el bien protegido; el cuarto elemento refiere a la disponibilidad jurídica; es decir, no debe haber confusión peculado por disponibilidad material con presupuesto. Concluye que, de acuerdo a la normativa Colombia el juzgador está en la obligación de realizar en todos los casos de peculado la diferenciación entre el autor y los participantes, con lo que podrá efectuar el derecho a la legítima defensa.

Cuartas y Quintero (2015) realizaron su tesis sobre “Formulación de imputación: punto de partida del principio de congruencia para la eficacia de las garantías constitucionales del justiciable”, investigación que realizaron con la finalidad de alcanzar el “grado académico de Maestro en Derecho Penal y Derechos Humanos”, por la “Universidad Militar de Nueva Granada”, en Bogotá Colombia. El objetivo de la investigación fue responder a la cuestión en qué momento se rompe la identidad y la causalidad de las dos fases del proceso penal acusatorio en el cual se vulnera el principio de congruencia. El estudio fue de enfoque cualitativo, el tipo de investigación fue aplicado de nivel descriptivo. Los resultados manifiestan lo siguiente: los momentos de la congruencia son predicables desde el instante de la imputación, la Jurisprudencia de la Corte Suprema de justicia

ha interpretado el principio de congruencia desde el margen de la imputación, el cual significa una atadura en todo el proceso siguiente, el cual describe a los hechos como cargos de audiencia, se encontraron cuatro elementos que pueden vulnerar el principio de congruencia: la imputación fáctica y jurídica supone que, no se debe haber condena por delitos o hechos que no estén contemplados en la formulación de acusación, condena por un delito que no esté estipulado por la jurisprudencia, condena por formulación de circunstancia genérica o por suprimir alguna circunstancia. Concluye que, es obligatorio la observancia del derecho a la defensa como principio rector que ha de prevalecer sobre cualquier disposición sustantiva. Ello permite que el legislador pueda preparar de manera efectiva la actividad procesal, formular la imputación y la estrategia defensiva.

Sierra (2015) elaboró un informe de tesis que titula “La determinación legislativa de la pena del delito de peculado frente al principio de proporcionalidad penal”, investigación que realizó con la finalidad de optar el “título profesional de Abogado”, por la “Universidad Central” de Ecuador, “Facultad de Jurisprudencia, Ciencia Políticas y Sociales”. El objetivo general de la investigación fue determinar de qué manera la norma legislativa sobre la penalidad de pena privativa de 10 a 13 años conforme al Código Integral Penal en el artículo 278 de Ecuador atenta contra el principio de proporcionalidad penal. El enfoque fue mixto, el tipo de investigación fue explicativo, el método fue el inductivo. La población estuvo estructurada por profesionales del derecho, entre ellos magistrados de garantías penales, abogados expertos en derecho constitucional y fiscales, la se conformó por 10 fiscales, 10 jueces y 20 expertos. Para la recolección de los datos optó por la entrevista y la encuesta, como instrumentos aplicó guía de entrevista y el cuestionario. Los resultados fueron los siguientes. El 23.34% de los profesionales desconoce los principios que deben tener en cuenta al momento de juzgar las causas; el 91.66% de los profesionales de derecho consideran que están en contra de los procesos donde los jueces no emplean de manera efectiva el principio de proporcionalidad, solo 8.3% de los encuestados afirmó no es de carácter perjudicial para el procesado. La

conclusión a la que llega el autor refiere que, la normativa legislativa necesita una redacción dentro del Código Integral Penal ya que la actual normativa no permite que se realice un análisis técnico ni estructural para poder establecer la pena en función al monto del dinero o el bien perjudicado del Estado, existe una deficiente aplicación de tal principio proporcionalidad penal en el proceso del peculado, por lo que se estaría sentenciando de forma arbitraria, denegando los principios fundamentales de la persona, como derecho a la defensa

### **2.1.2. Antecedente Nacional**

Ayamamani (2021) desarrolló un informe titulado “Imputación concreta en el delito de peculado como delito de infracción del deber, en los requerimientos acusatorios de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios de Puno”, tesis que realizó con la finalidad de optar el “título de Abogado”, por la “Universidad Nacional del Altiplano de Puno”, en la “Faculta de Ciencias jurídicas y Políticas”, en Puno. La investigación tuvo como objetivo principal la determinación de la existencia de la imputación concreta en el delito de peculado. Fue de tipo cualitativo, el método fue analítico- dogmático; como instrumentos empleó las fichas de análisis documentario, citas textuales y fichas de resumen. La muestra estuvo estructurada por siete casos de delito de corrupción de funcionarios. Los resultados de la investigación refieren lo siguiente: se encontró que en los requerimientos de acusación presentan deficiencias. 1. 4 de los casos de requerimiento de acusación sustentados por el Ministerio Público, cumplen de manera adecuada el análisis del elemento fáctico, se realizan la narración en cuento al modo, tiempo, en función a los hechos; respecto a la pertenencia del tipo penal, sólo son realizados en función al tipo penal que el Código Penal establece y más no se han previsto los elementos dogmáticos que requiere la teoría del delito referente a la infracción del deber, puesto que dentro de esta se encuentra el delito de peculado. 2. No se estipulan la norma de carácter extrapenal que se han infringido, pues conforme a los delitos de infracción del deber el elemento dogmático es necesario para el desarrollo del tipo penal. En los casos restantes no se

desarrollaron de manera óptima el mecanismo efectivo de acuerdo al principio de imputación concreta. 3. En cuanto a las acusaciones se presentan una pluralidad de imputados, los mismos que fueron descritos de manera genérica en el grado de intervención, no se llevaron a cabo la imputación de forma individualizada. El autor concluye que, la exigencia de la configuración del principio de imputación debe desarrollarse cumpliendo tres elementos, el jurídico, factico y el probatorio. La imputación concreta representa un proceso estructural respecto al delito de peculado con el propósito de garantizar el derecho fundamental de defensa del imputado.

Panduro y Cruz (2021) llevaron a cabo una investigación que titula “Imputación necesaria como garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019”, buscando alcanzar el “título profesional de Abogado”, título que fue otorgado por la “Universidad Privada de Pucallpa”. El determinante de este informe fue analizar la relación entre la imputación necesaria y la garantía de derecho de defensa de los imputado. La investigación fue aplicada, de nivel correlacional, el método fue descriptivo. La muestra estuvo estructura por 98 abogados litigantes, 26 fiscales penales y 11 jueces penales. Para el recojo de información se empleó la técnica de la observación y la encuesta, los instrumentos fueron la ficha de observación y el cuestionario. Los resultados de la investigación son los siguientes: del 100% de los especialistas entre fiscales, abogados y jueces, el 6.67% refieren que casi nunca se desarrolla la imputación necesaria; el 44.4. % de especialistas afirman que casi siempre se realiza la imputación necesaria, solo el 3.7% afirman que siempre se realiza la imputación necesaria. Con referencia a la variable del derecho a la defensa; en el 5.93% de los casos casi nunca se realizó el derecho a la defensa, en el 52.59% d ellos casos d ellos imputados solo a veces fue un derecho a la defensa, en el 4°5 de los casos casi siempre fue u derecho a la defensa, en un porcentaje mínimo pero válido se encontró que en el 1.48% de los casos hubo derecho a la defensa. Del coeficiente de Spearman  $Rho = 0.70$  y el valor de  $P = 000$ , permitió aceptar la hipótesis planteada por el autor. La conclusión del informe de investigación evidencia

que existe correlación positiva alta. Se evidenció la incapacidad constante de los fiscales en referencia a las técnicas para la recolección de los medios probatorios.

Olivera (2020) desarrolló un informe que titula “Efectos Jurídicos de la inobservancia del Principio de Imputación Necesaria en los Requerimientos Acusatorios de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios (FPEDCF) de Moyobamba, 2018-2019” con la finalidad de lograr el “grado académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal, por la Universidad César Vallejo”. El fin del informe fue la determinación de los efectos jurídicos de la no observancia de acuerdo al principio de imputación necesaria en las exigencias de acusación. El estudio fue de tipo aplicado, el estudio se llevó a cabo siguiendo el diseño no experimental, el informe fue de carácter cualitativo, se utilizó el método descriptivo e inductivo. La muestra de la investigación estuvo conformada por un fiscal de la FPEDCF y abogados con especialidad en Derecho Penal. Para el recojo de información se utilizó la técnica a juicio de expertos y el análisis documental, como instrumentos aplicó la ficha de entrevista y la ficha de análisis de documentos. Las reseltas del estudio del estudio revelaron que: todos los abogados litigantes con especialidad en Derecho Dicho refieren que no se da cumplimiento con el principio de imputación, a causa de no precisar de manera objetiva y clara el contexto en como ocurrió el hecho delictivo; de igual forma, en los requerimientos de los acusados, los medios probatorios no se encuentran por separado por lo que no existe una adecuada descripción típica; ello significa que no se está respetando los tres elementos necesarios de la imputación; las acusaciones carecen de hecho claro, no limita el tiempo, lugar ni el modo; no haya imputación probatoria( deben de acreditarse con los medios probatorios); falta de precisión del elemento jurídico ( debe de describirse los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal). Los entrevistados tuvieron puntos de concordancia al referir que es de necesidad la modificatoria de la norma y la producción jurisprudencial. Los efectos de aplicación del principio de imputación necesaria se deben a los trabajos que realizan los Fiscales



Anticorrupción catalogándose como mecánicos o el carente análisis de los actuados, existe falta de preparación y experiencia por parte del personal; los juicios de tipicidad son deficientes desde la formalización. El tesista a concluir que los secuelas encontradas en la quebrantamiento del principio de imputación esencial en la FPEDCF son negativos puesto que se vulnera los derechos fundamentales del imputado, los derechos vulnerados son: la presunción de inocencia, derecho a la defensa y el principio de contradicción.

Moreno (2020) investigó sobre la “Vulneración del derecho de defensa y la fase inicial del proceso de extinción de dominio” investigación que realizó a fin de optar el “grado académico de Maestro en Derecho con Mención en Derecho Penal”, por la “Universidad Privada de Antenor Orrego”, “Escuela de Postgrado”, en Trujillo. El objetivo principal de la tesis fue identificar como influye la vulneración al derecho de la defensa del acusado durante el proceso de la etapa de indagación patrimonial. El tipo de investigación fue descriptivo de nivel correlacional, el enfoque fue cualitativo. La muestra estuvo estructurada por un conjunto de abogados, jueces y fiscales. La técnica que empleó fue la entrevista y como instrumento se valió de la guía de entrevista. Los resultados de la investigación son los siguientes: los entrevistados manifestaron que la nueva norma de Extinción de dominio guarda íntima relación con la vulneración del derecho a la defensa, por tratarse de ser inconstitucional, en el caso N° 1408-2017-PUNO el fiscal tenía que probar que el bien perseguido era de origen ilícito, la parte de acusa pudo alcanzar el derecho a probar la licitud todavía en la etapa judicial; en la sentencia SU 394/16 se vulneró el derecho a la defensa en la etapa de la investigación, no existiendo mecanismos legales para garantizar el principio de imputación en el derecho a la defensa. El derecho a la defensa puede ser afectado por motivos de pretensión del fiscal. El autor concluye que, se necesita modificar la norma legislativa para garantizar que el requerido que se encuentra en la etapa de indagación patrimonial pueda acceder al derecho de contradicción y de probación.

Arela y Choque (2019) ejecutaron el estudio de investigación que titula “Necesidad de una Imputación Concreta como Garantía del ejercicio de Derecho de Defensa en el Distrito Judicial de Arequipa, Año 2018”, el fin del informe fue la obtención del “título profesional de Abogado”, por la “Universidad Tecnológica del Perú”. El objetivo general de este informe fue analizar el tratamiento jurídico de la imputación concreta en referencia al derecho de la defensa e identificar los derechos que se vulneraron por la ausencia de imputación. El método fue jurídica dogmática, como técnica empleó la revisión documentaria. La investigación refiere que la imputación concreta debe ser reconocida en la práctica como derecho fundamental, se identificó que los derechos vulnerados por la ausencia de la imputación concreta son: vulneración al derecho de información, no hay plazo razonable, vulneración a la igualdad de armas, todos estos influyen el tratamiento desigual en el proceso penal. El autor confluente que, la imputación concreta es trascendental en todo proceso penal, en donde debe exigir que se realicen la descripción clara, precisa y un adecuado análisis de circunstancia de fáctico por parte de los representantes del Ministerio Público, a fin de garantizar que el acusado ejerza su derecho a la defensa estableciendo una estrategia de defensa.

Tume (2019) desarrolló un informe de tesis que titula “La tutela de derecho por infracción al principio de imputación necesaria y derecho de defensa”, investigación que sirvió para alcanzar el “título profesional de Abogado”, por la “Universidad Privada Antenor Orrego”, en Trujillo. El objetivo la investigación fue determinar de qué manera el requisito de interposición de la tutela de derechos por infracción al principio de imputación transgrede el derecho a la defensa. El método empleado fue el deductivo y analítico, como técnica de investigación utilizó el fichaje y entrevistas a grupos de expertos, y el análisis documental; los instrumentos aplicados fueron la ficha, el cuestionario y guía de observación. Los resultados refieren lo siguiente: no pueden crearse requisitos antepuestos que trasgreda el derecho a la defensa; la tutela del derecho puede resolverse sin necesidad de audiencia directa ante el juez, quien está facultado para

analizar el derecho a la defensa y el debido proceso es el juez de garantías mas no aun fiscal. Se concluye que el principio de imputación necesaria está guarda relación con otros tipos de garantías, ellos son: disposición fiscal, legalidad penal y sobre todo guarda íntima relación con el derecho a la defensa.

### **2.1.3. Antecedente Local**

Esteban y Tito (2020) investigaron “La imputación necesaria en el delito de peculado de uso – distrito Judicial de Huancavelica, 2018” con la finalidad de optar el “título profesional de Abogado”, Mérito que fue otorgado por la “Universidad Peruana Los Andes”, “Facultad de Derecho y Ciencias Políticas”. El objetivo de este informe fue determinar los requisitos de evaluación del principio de imputación necesaria en el delito de peculado. El tipo de investigación fue aplicado de nivel descriptivo, el diseño fue el no experimental. Para el recojo de información tomó como técnica a la encuesta la cual fue aplicada mediante un cuestionario; la muestra estuvo estructurada por 36 trabajadores de los juzgados de investigación preparatoria. Los resultados fueron los siguientes: El Distrito Judicial de Huancavelica si cumplió con el desarrollo del elemento fáctico, el reato fue circunstancial al modo y tiempo, fue preciso, se mencionó la relevancia penal, describe el comportamiento del autor, representa relación de cusa y hecho. De igual forma cumple con el elemento lingüístico, las resoluciones son presentadas en orden cronológico, con coherencia y sencillez, se evidencian suficiencia de explicitud y respeto por la intervención. Los elementos normativos fueron fundamentados adecuadamente, se justificó la modalidad típica, se determinó los indicios y los elementos de juicios. Con respecto al elemento de convicción, fueron los más idóneos sobre los indicios, sospechas y guía de defensa. Finalmente se observó que existe adecuada aplicación de la ley y buena estructura del tipo penal, por lo que afirma que se desarrolló correctamente la clasificación jurídica. Concluye que, en los casos de peculado del Distrito Judicial de Huancavelica cumplieron con todos los elementos necesarios para la imputación.

Curasma (2019) realizó un informe de tesis sobre la “vulneración del principio de imputación suficiente en los requerimientos de acusación en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria- Huancavelica 2017”, tesis que elaboró con el objetivo de alcanzar el “título profesional de Abogado”, por la “Universidad Nacional de Huancavelica”. El objetivo del estudio fue determinar si los requerimientos de acusación vulneraron el principio de imputación necesaria. El estudio fue de tipo explicativo, el nivel y diseño experimental, como método empleó el analítico jurídico. Como muestra de estudio tomó a 9 requerimientos acusatorios fiscales, como técnica empleó el contraste y el cotejo de expedientes, los instrumentos aplicados fueron la ficha de análisis de los requerimientos y ficha de análisis de imputación suficiente. Los resultados de la investigación muestran que, el 100% de los requerimientos de acusación del Ministerio Público presentados al Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancavelica en el 2017 no presentaban una narración clara, no fue detallado y precisaron el hecho imputado, el 40% de los requerimientos contenían análisis individualizado por presunto autor o partícipe del delito, en el 60% de ellos no presentó individualización de presunto autor o partícipe, en el 70% de los casos no se presentó la descripción sobre la lesión o el bien jurídico en peligro. En el 60% de los casos analizados no se evidencian análisis sobre la relación de causalidad o imputación; el 70 % de los casos no cumplieron con los requisitos mínimos de imputación necesaria. La conclusión fue, los requerimientos de acusación del Ministerio Público vulneran el principio de imputación necesaria, ello se debe al retroceso de las garantías procesales, lo cual influye sobre la presunción de inocencia del procesado.

## **2.2. Bases Teóricas de la investigación**

### **2.2.1. Imputación necesaria**

#### **2.2.1.1. Definición**

La imputación necesaria es el principio que todo administrador de justicia tiene como carga de comunicar las proposiciones fácticas, en relación al desarrollo de todos los elementos penales. Dicha comunicación

ha de ser clara, concisa, la información debe referenciar el modo circunstancial; contener un lenguaje descriptivo, relatando el pasado con la finalidad de afirmar, negar o aumentar hechos que expliquen, discriminen o disminuyan la significancia de la pena (Campos & Capcha, 2019).

Se puede definir como imputación necesaria al juicio de valor mediante el cual el juez tiene la responsabilidad de ponderar la información, datos y hechos fácticos que fueron determinados en proceso preliminar, ante ello se estima la mayor posibilidad de existir el hecho delictivo, la individualización e identificación del autor y/ coautores. Cuando se realiza una correcta formulación de imputación, incrementa la posibilidad de una mejor defensa, admite la posibilidad de negar en su totalidad o parcialmente aquellos elementos de culpabilidad, cuyo fin es aminorar los efectos jurídicos penales (Díaz, 2017).

La imputación necesaria a su vez designada como imputación concreta es la vinculación de un hecho delictivo especificado en la norma con el individuo o persona que está sujeta a esta norma, ella se concreta mediante proporciones fácticas que afirman el hecho punible e imputan tales hechos a la persona (Mendoza, 2011).

En ese sentido, para la presente investigación se entiende como imputación necesaria al principio jurisdiccional que todo proceso penal exige en contener todos los elementos fácticos; es decir, este principio funciona como un tipo de garantía. El contenido de la imputación es dirigido en contra del procesado, sobre la cual se detalla con especificidad y claridad sobre los hechos atribuido.

#### **2.2.1.2. El principio de imputación necesaria**

Uno de los principios que preside el proceso penal dentro de la Constitución Política del Perú es el principio de imputación necesaria, taxativamente no se encuentra estipulado en la Constitución, pero puede ser interpretado en los Artículos 2, inciso 24, en el párrafo d. De igual forma puede ser ubicado en el Artículo 139, en el inciso 14; pues esta corresponde

a la manifestación del principio de legalidad y el de defensa procesal (Choquecahua, 2014).

La Constitución Política del Perú, señala en el Art. 2, en el párrafo d del inciso 24 que, Ningún individuo puede ser condenado por un delito que no esté estipulado previamente en la norma, del cual no se ha calificado por la ley de manera expresa o concretamente por infección punible (Const, 1993). Esto significa que el sujeto puede ser procesado por un hecho típico; el objeto de la denuncia debe de contener una que exija la ley para determinar como delito (Choquecahua, 2014). En referencia al principio de defensa procesal, en el capítulo 8, en referencia al Poder Judicial, Art. 139. 14 estipula que en todo tipo de proceso la persona tiene derecho a la defesa, el sujeto debe ser informado de manera inmediata por medio del documento escrito, en la cual será precisada la causa o razón de detención (Const, 1993). La interpretación de este enunciado puede ser entendida como, la denuncia penal que se haga sobre una persona deberá de contener con precisión la conducta delictiva que cuya finalidad radica en la defensa eficaz del imputado. Solo la descripción clara, con un orden adecuado podrá, sencillo y detallado podrá respetar el derecho a la defensa (Choquecahua, 2014).

El término de detallado, refrenda que toda imputación necesaria debe ser formulado de manera precisa, concreta, clara y suficiente, por lo que se debe rechazar aquella que desarrollen de manera genérica, deambula o copioso. Ante esto, el precepto de imputación está fundamentado mediante legalidad constitucional, pero también en el plano internacional; específicamente la imputación necesaria está suscrito sobre el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos refiriendo que, aquella persona acusada por algún tipo de delito, durante todo el proceso tendrá el derecho a garantías mínimas en plena igualdad ante el resto, a ser informado en el idioma que comprenda y sin demoras, derecho a ser informado de manera detallada de la naturaleza y las causas de la acusación (Choquecahua, 2014).

### **2.2.1.3. Estructura de la imputación necesaria**

Una adecuada formulación de imputación concreta exige la existencia de tres elementos: el primero, proporciones fácticas; segundo, clasificación jurídica; tercero, evidencias o medios probatorios de convicción. Naturalmente, son dos los componentes que conjugan la imputación, refieren a la proporción fáctica y a la tipificación normativa o jurídica; la o las proposiciones fácticas están sujetas a la aplicación de la ley por lo que nos son libres o discrecionales. En ese sentido se le entiende que configuración de la estructura de un tipo penal comprende y está determinado por diferentes elementos; no obstante, la cuantificación de aquellos elementos no se vincula con la cantidad de las proposiciones fácticas, puesto que, la cuantificación de las proposiciones depende de la fortaleza o debilidad del enunciado, puede ser que una proposición fuerte solo necesite de un enunciado fáctico para la afirmación del elemento del tipo. Pero, en caso sea débil, concurre sobre más de una proposición fáctica para configurar el elemento del tipo (Mendoza, 2011).

Bajo ese pensamiento, la propia necesidad de configurar nociones de alcance penal, requiere de estipulaciones efectivas valorativas, en ese sentido, se necesita más de una con la finalidad de lograr la pluralidad de proposiciones descriptivas propia de la exigencia valorativa. En suma, se puede decir pueden ser proposiciones únicas en función a los elementos descriptivos del tipo objetivo; es decir, en aquellos que dependan de casos concretos (Mendoza, 2011).

El elemento que se le añade para lograr una estructura completa de la imputación necesaria son los componentes de persuasión, pues, la sola ejecución de proposiciones fácticas no rebosa el alcance de la imputación necesaria. El imputado no puede defenderse si se tienen solo proposiciones afirmativas de desarrollo del hecho, o nadie puede culpar con solo afirmaciones; ante esto, los medios de convicción son los elementos por los cuales el investigado puede guiar su defensa, donde solicita la realización de

investigaciones con la finalidad de extenuar el comprendido de los medios de convicción.

#### **2.2.1.4. Elementos para la observación de la imputación concreta**

Para realizar una correcta observancia, se deben exigir mínimamente el cumplimiento de tres requisitos principales. Se prevén las exigencias fácticas, el lingüístico y el elemento jurídico (Pacheco, 2017).

##### **2.2.1.4.1. Exigencias fácticas**

Choquechua (2014) refiere que se puede comprender como el elemento fáctico del principio de imputación necesaria como, la necesidad y exigencia de una narración que atribuya todos los requisitos circunstanciales y precisos sobre los hechos en función al tipo penal del que se le atribuye al sujeto. Esta afirmación fue prevista en el Art. 336 del Código Procesal Penal, en el cual suscribe, sobre la denuncia, las diligencias preliminares o del informe policial en el cual muestran señas de la existencia de un delito que no fueron previstos por la acción penal, el fiscal tiene la responsabilidad de la formalización y a continuidad de la investigación. En dicha comunicación deben estar suscritos la relación histórica del hecho, la característica circunstancial (lugar, tiempo, modo) sumado con los elementos de convicción. Tal documento debe realizarse previamente a la primera declaración del imputado sin demoras a fin de garantizar la legítima defensa.

Como se había señalado líneas arriba, el principio de imputación necesaria comprende aquellos estructurales del tipo penal, por ello cumple con los requerimientos que exige el tipo objetivo, se ha de precisar los siguientes componentes:

- a) Autor de los hechos, partícipes
- b) Comportamiento (refiere a la acción o la omisión de la normativa)



- c) Resultado o puesta en peligro.
- d) Vínculo entre imputación objetiva, si en caso es posible establecerla (Choquecagua, 2014).

La legalidad como principio obliga el cumplimiento de la narración del mecanismo subjetivo del tipo penal, pudiendo ser dolo, culpa, ánimo de lucro o cual sea otro factor subjetivo de carácter penal. Con referencia al comportamiento típico, no solo debe relatarse el comportamiento de omisión o acción, sino también fijar la circunstancia del lugar, el tiempo y modo de acción. El modo, debe contemplar las características de la ejecución, el medio que se utilizó para completar el hecho. El grado del Iter Criminis, especificar el acto preparatorio, ejecutivo o de culminación. La descripción relacional de la causalidad o también denominado como imputación objetiva, realiza la significancia entre el comportamiento y el resultado que ha de ser razonable más que solo ser aprobada. En ese sentido, la vulneración del principio de imputación concreta solo puede darse cuando la imputación objetiva o descripción de causalidad no es configurada o es irracional (Choquecagua, 2014).

Esa aquí donde se evidencian los problemas de imputar adecuadamente sobre el conocimiento que tuvo el imputado, esta situación puede ser comprendida desde dos respuestas. La primera, desde la configuración realista; la segunda, desde la configuración normativa. La primera sostiene que los conocimientos del dolo tienen una base psicológica, el efecto de esto es imputar sobre la realidad encontrada en la psiquis del individuo, tal acción permite aproximarse a la verdad sobre la violencia punitiva. La segunda configuración normativa refiere que es imposible conocer el engaño en función a las vivencias psíquicas del individuo, por ello que se recuren a los elementos normativos del dolo, se imputa sobre el conocimiento determinado del sujeto, pero con criterios diferentes a la comprobación empírica de información psicológica (Mendoza, 2011).

El Ministerio Público tiene por deber de imputar proposiciones fácticas de la realidad psíquica, y por ende tiene el deber de comprobar dichas proposiciones. Sin embargo, las realidades psíquicas no pueden ser probadas de manera directa pues carecen de mucho sentido, la lógica indicativa sobre las proposiciones fácticas reside su importancia en la inferencia de la intencionalidad de hecho delictivo. Probar de

manera directa la proporción fáctica es casi imposible ya que el elemento psíquico solo evidencia la subjetividad del individuo lo que genera lagunas en la imputación (Mendoza, 2011).

El principio de imputación recae básicamente en el cumplimiento estricto de los mecanismos ordenados y normativos que estipula el arquetipo penal, por ello debe respetarse las exigencias previstas para el tipo objetivo, en el que se precise el autor, partícipe, el comportamiento y el resultado. Y aquellos elementos que concurren para no vulnerar el principio. Es importante señalar que se debe dar cumplimiento al carácter constitucional para respetar el principio de legalidad (Campos & Capcha, 2019)

#### **2.2.1.4.2. Requisitos lingüísticos**

El elemento lingüístico en el principio de imputación necesaria refiere a la enunciación de un lenguaje elocuente. Como se sabe, la interpretación puede darse desde el trabajo técnico jurídico, el documento va dirigido al ciudadano que debe conocer claramente sobre la imputación que va contra él (Pacheco, 2017).

Entonces, la regla de imputación necesaria ha de cumplir con determinadas características lingüísticas. Resulta insuficiente establecer el hecho contenido, si bien puede estar establecido el hecho ello no implica que se esté cumpliendo con el principio de imputación suficiente. Tal requisito comprende tres características, claro, sencillo y entendible. el fin de aquello recae sobre el entendimiento del hecho punible que se atribuye al imputado, pudiendo ser desde un notable funcionario hasta un ciudadano iletrado o inclusive que pase por personas analfabetas (Choquechua, 2014). La interpretación de requisito indica que se desarrolla a causa de la caracterización de la sociedad peruana, por ser una nación pluricultural, refiriendo que la persona sobre la que recae la comunicación del cargo presente un nivel económico con estabilidad o uno con deficiencias económicas, por estos motivos que el fiscal tiene la responsabilidad de comunicar de forma prudente y sencilla a efecto de ser entendible (Arela & Choque, 2019).

Durante la Disposición de Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria y en el posterior requerimiento de acusación adolecen de este requisito

en cuanto la formulación no se encuentre de manera clara inequívoca o no es lo suficientemente explícita. Aquellos aspectos fundamentales en la claridad de la imputación es el orden en cómo se plantea la disposición respectiva, otro elemento fundamental viene a ser la correcta cronología de los hechos, así como el nivel de la intervención del sujeto y demás elementos que pueden ser requeridos (Choquecahua, 2014).

#### **2.2.1.4.3. Requisitos jurídicos**

Los elementos jurídicos o normativos suponen el cumplimiento de los elementos fácticos y los elementos lingüísticos. Este requisito se compone por cuatro elementos, ellos son:

##### **A. Modalidad típica**

Es necesario precisar la modalidad delictiva del hecho punible. Mediante el respeto del requisito fáctico se garantiza la descripción precisa y concreta del hecho materia de la denuncia, pese a ello no siempre existe respeto por la imputación, por ello que se esencial especificar y entender la modalidad típica de la acción. La revisión trascendental toma relevancia en los casos de tipo alternativo donde se encuentren más de dos comportamientos, para no confundir la tipicidad es importante la especificación del hecho concreto sobre la que recae el comportamiento (Choquecahua, 2014).

##### **B. Imputación individualizada**

El principio de imputación necesaria requiere que todas y cada una de las imputaciones comprendan de una completa y suficiente circunstancial a fin de avalar el derecho a la defensa. Se da en los casos donde comprenden una pluralidad de imputaciones, es importante que se determine la cada hecho y la clasificación jurídica que le corresponde, para ello es preciso que la imputación se desarrolle de manera individualizada cuando hubiera varios imputados (Pacheco, 2017).

La pluralidad de las acusaciones del Ministerio Público del hecho materia punible se fundamenta en la necesidad de cumplir con la disposición constitucional en determinar la motivación individualizada que están suscritas de manera general sobre los derechos fundamentales (Campos & Capcha, 2019). El Art. 1 de la

Constitución Política del Perú (1993) precisa sobre la defensa de los individuos, así también se encuentra en el Art. 7 del Código Penal (2021) donde proscribire de responsabilidad objetiva del autor.

Choquecahua (2014) postula que no sólo los delitos graves deben cumplir con el tal mandato constitucional; puesto que, en un hecho donde se denuncie un delito grave donde se precisa el modo circunstancial y en otro de carácter leve donde no se cumple con circunstanciar los hechos es fundamental que los delitos de bagatela se respeten los mandatos a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho a la defensa.

### **C. Determinación del nivel de intervención.**

Cuando existe variedad de imputados se ha describir cada uno de los comportamientos de hipotética relevancia penal, y el nivel de participación del imputado ya sea como mero autor o partícipe (Pacheco, 2017). Así como se establece el deber de motivación individualizada por cada imputación, es esencial que el actor jurídico establezca el punto concreto y específico sobre la autoría y el nivel de participación de la persona que intervino en el hecho (Choquecahua, 2014).

Específicamente en los delitos contra la administración pública, requiere de la imputación necesaria debido a la pluralidad de imputados e imputaciones, por lo que requiere de la especificación y valoración adecuada el nivel concreto de participación sobre el hecho imputado. Para formular una buena imputación no solo basta la determinación de la conducta, sino también adicionar la precisión sobre la condición del imputado, ya sea autor o partícipe. En otras palabras, la imputación necesaria que haga variedad de imputaciones ha de describir la modalidad de la conducta y precisar los aportes de cada uno de los imputados, finamente distinguir entre el autor ( quien ostenta el dominio del hecho punible o infringe el deber institucional) y el partícipe ( ya sean cómplices primarios o secundarios que trasgreden el bien jurídico accesitario), es ineludible que se distinga en la imputación la modalidad concreta de autor o si se le atribuye formas de participación, dado que no todos tiene el mismo nivel de participación y por ende tampoco tendrá el mismo grado de responsabilidad (Choquecahua, 2014).

#### **D. Establecer indicios y elementos de juicio que sustenten la imputación**

El titular de la acción penal es el Ministerio Público, quien se encarga de efectuar la formulación de la imputación, en el cual ha de justificar los motivos jurídicos que llevaron a la decisión para el requerimiento (Campos & Capcha, 2019). Se debe exigir el fundamento de la aplicación de las medidas cautelares sumado con la obligación constitucional de precisar y determinar exhaustivamente los indicios o los elementos de juicio que revelan o prueben el hecho delictivo o la posible intervención (Choquecahua, 2014).

El deber de motivar no deviene en mero de la constitución, sino desde el principio de presunción de inocencia y el principio de tutela efectiva. De ahí que la imputación debe mostrar un adecuado razonamiento lógico en función a la probabilidad referente a los indicios alcanzados por los cuales se acredite el delito o la probable responsabilidad del imputado (Choquecahua, 2014).

##### **2.2.1.5. La imputación en el delito peculado**

El peculado debe comprenderse como el delito de infracción de deber, donde necesariamente debe referir la relación funcional entre el servidor público con el bien que fue apropiado. Mediante la revisión del Código penal, toma la clasificación de las teorías diferenciadoras; en la distingue la tesis sobre el “dominio del hecho”, sobre este criterio se distinguen tres tipos de dominio. En primer lugar, se ubica el dominio de acción, a quien se le atribuye como autor directo; dominio de voluntad, refiérase a la autoría mediata; y el dominio de hecho funcional como a coautoría. El Art. 23 del CP fue plasmada sobre estas directrices dogmáticas, en el que se estipula que la persona que realice por sí (autoría directa) o por intermedio de otro (autoría mediata) la acción punible y aquellas que participen conjuntamente serán condenados de acuerdo a la pena establecida (Díaz, 2017).

Se entiende por autor directo a la persona quien ejecuta el comportamiento o la acción completa y libremente a mano propia, el desarrollo de la acción típica a mano propia fundamenta la autoría del hecho punible; no obstante, se dan casos donde no se precisa la acción ejecutiva sobre el sujeto y el dominio del hecho es basado en el poder de la voluntad rectora. En ese pensamiento; se desarrollan sus

regiones periféricas, por lado el dominio de la acción y por el otro la voluntad que son atendidos unilateralmente como efecto psíquico, ante ello se extiende el extenso espacio del acto delictivo en el cual el sujeto no presenta algún tipo de dominio, pese a ello se plantea la autoría, esto supone la participación en el hecho delictivo donde la acción típica la desarrolla otro sujeto. Es así que se distinguen dos tipos de casos, la colaboración sobre la fase operacional (coautoría) y la colaboración en la etapa de preparación (complicidad), sin embargo, tal dominio es inconsistente para fundamentar de manera adecuada la imputación penal (Díaz, 2017).

los delitos de infracción deber tienen fundamento en la imputación de la responsabilidad sobre la lesión del bien jurídico, teniendo como virtud el carácter institucional, este tipo de delito no preserva el bien ajeno del efecto del contexto organizacional sino en garantizar la continuidad de la existencia del bien general. El fraude se desarrolla con el incumplimiento del deber, existe un vínculo positivo entre el autor y el bien protegido, lo cual conlleva al desarrollo de deberes de protección del bien puesto dentro de la esfera jurídica, quien está en la obligación de no dañarlo y cuidarlo frente a cualquier tipo de amenaza o lesión que atente contra la integridad del bien. Todas las instituciones se encuentran reguladas mediante decretos, reglamentos y en la propia constitución a fin de garantizar la protección de bienes importantes que son fundamentales para de la sociedad.

El delio de peculado es un tipo de los tipos de corrupción de funcionarios, y es uno de los más frecuentes en los estratos judiciales, el CP en el artículo 387 establece dos tipos de modalidad del peculado, el doloso y culposo.

#### **2.2.1.5.1. El bien jurídico protegido**

El peculado es sancionado tanto en la modalidad dolosa como culposa por la afectación de la administración pública por ser desposeída de la disposición de los bienes (Salinas, 2019). Es importante aclarar que el bien jurídico no comprende un delito en contra del patrimonio, sino como el delito sobre la administración pública, que tiene como autor al funcionario o servidor público, en el cual el bien tutelado es la adecuada utilización de los fondos o efectos públicos encargados. Par el entendimiento del tipo del delito, se comprende como administración pública al sistema vivo y dinámico que participa de manera activa en la vida social

estableciendo relación entre las entidades públicas con los ciudadanos o entidades privadas (Díaz, 2017).

Ello evidencia que el sistema administrativo público no solo cumple funciones como la prestación de servicios sino también comprende aquellos mecanismos de regulación entre la propia entidad y sus instancias-, es decir, que puede ser dañada por terceros. En el peculado, ya sea de manera dolosa o culposa, se sanciona el perjuicio a la administración pública por despojar la disponibilidad del bien, el despojo es causado por el servidor que ostenta la apropiación y administración del bien como parte de su propiedad, haciendo que el Estado pierda el control y disponibilidad del bien ocasionando que no cumpla con la finalidad establecida y legal. Por tanto, el bien jurídico protegido es el normal y recta realización de la administración pública, y el bien en materia específica es el patrimonio del Estado, sin embargo, es preciso aclarar que el delito de peculado no se encuentra estipulado en la sección de delitos contra el patrimonio del CP, por tanto el bien jurídico protegido no es el bien patrimonial, el patrimonio solo se compone como el objeto del delito, si se pone un ejemplo sería, en el delito de homicidio el bien protegido es la vida, mientras el objeto del delito vendría a ser el cadáver. Por ello que se debe entender el delito de peculado es un delito funcional, por tanto, una infracción de deber, por ello que el bien jurídico del peculado es el deber funcional (Salinas, 2019).

#### **2.2.1.5.2. Participación y autoría del delito**

El Art. 387 del CP establece que, la autoría y la participación del delito de peculado no es un delito especial, por lo que la doctrina refiere que es un delito específico de infracción de deber. En otras palabras, no todos los servidores públicos o funcionarios puede ser atribuidos como autores de peculado, solo pueden ser determinados a algunos individuos públicos. Se le atribuye este delito a los funcionarios que ocupen función de administración del bien. Aquellas personas que participen conjuntamente con el sujeto público en la apropiación o uso de bien estatal si tener la condición de función serán denominados solo como cómplices.

Es importante precisar que no solo los funcionarios o servidores públicos pueden ser autores del peculado; sino si como lo señala el Art. 425. 3 del CP

suscribe que también pueden ser autores aquellos quienes han sido contratados para la función de custodia, recepción o admiración de los fondos públicos. En aquel artículo específica y considera como servidor o funcionario público a toda persona sin distinción del régimen laboral en el que se encuentre, que mantenga relación laboral o contractual con el Estado, que en virtud de ello ejerce función en entidades u organismos públicos.

### **2.2.1.5.3. Modalidad del peculado**

El delio de peculado es una clase de los tipos de corrupción de funcionarios, y es uno de los más frecuentes en los estratos judiciales, el CP en el artículo 387 establece dos tipos de modalidad del peculado, el doloso y culposo (Salinas, 2019).

#### **A. Peculado doloso**

El peculado doloso se estructura cuando el sujeto (funcionario o servidor público) apropia o utiliza en cualquier modo los caudales o efectos públicos que están a su cargo a fin de beneficiarse personalmente o en beneficio de otra persona este tipo puede ser materializado por uso o apropiación. La apropiación se desarrolla cuando el servidor público se adueña, apropia y hace como suyos los caudales o efectos del Estado, el peculado doloso se materializa de dos formas, por uso o apropiación. (Salinas, 2019).

- Por apropiación, el comportamiento delictivo se constituye sobre sobre la apropiación sui géneris; es decir, el servidor o funcionario no sustrae el bien puesto que ya se encuentra a su disposición en relación al cargo que desempeña. El autor no administra el bien dirigido a los servicios públicos para el cual estaba destinado, sino que dispone del bien de manera que fuese parte de su patrimonio, acciona como dueño del bien público (Salinas, 2019).

- Por utilización, se materializa cuando el servidor o funcionario público emplea, disfruta o aprovecha los caudales o efectos del Estado, pero sin el objetivo de apoderarse o adueñarse del bien. El autor no tiene ánimo o interés en quedarse con el bien jurídico, sino solo el hecho de servirse del bien para su beneficio mismo o de un tercero (Salinas, 2019).



## **B. Peculado culposo**

El peculado culposo refiere al servidor público que permite u ocasione la sustracción de los caudales que estén a razón de su cargo por algún tipo de negligencia o por culpa (Salinas, 2019). El acuerdo del Plenario 04-2005-CJ-116 estableció al delito de peculado culposo como:

- La sustracción: al apartamiento de los caudales o efectos del espacio de la vigilancia de la administración pública incurrido por el servidor o funcionario público.
- Culpabilidad del funcionario: se determina como culpa al término que engloba las formas de comisión de un hecho. Se dará culpabilidad al funcionario o servidor público que no tomó las precauciones suficientes para evitar la sustracción del bien ya este por vinculación funcional está obligado a mantener el patrimonio público (Díaz, 2017)

### **2.2.2. Vulneración al derecho de defensa**

#### **2.2.2.1. Definición**

El derecho a la defensa son el conjunto de facultades que asisten al individuo a fin de dar cumplimiento a lo establecido y reconocido por la norma jurídica, en la que se reconoce garantías, principios y libertades en el marco de la seguridad jurídica que busca el equilibrio entre la búsqueda de la verdad y los derechos del procesado. Etimológicamente, se entiende como derecho de defensa a la atribución de contradecir o desmentir la acción del hecho, ejercer este derecho consta en el contexto de un juicio (Pinto, 2015).

En la Constitución Política del Perú (1993) en el inciso 14 se reconoce el derecho de defensa, proyectado como un principio de interdicción para contrarrestar escenarios de indefensión. Establece que, durante todo el proceso ninguna persona puede ser privada del derecho a la defensa. El imputado tiene el derecho de ejercer abogacía por parte de un profesional, en caso no pueda solventar uno, el Estado proporcionará uno.

Torres (Torres, 2008) sostiene que el derecho de defensa está reconocido por la carta magna de la Constitución Política del Perú, este derecho puede ser solicitado por todos y cada uno de las personas sin distinción alguna ante cualquier orden jurisdiccional a fin de garantizar un juicio justo. Se presenta cuando la persona ve vulnerado un derecho, por lo que efectúa el reclamo a la justicia, basado en la garantía constitucional. En ese sentido, se entiende al derecho de defensa al principio innato e inherente a la persona que protege a la persona de la condena injusta. Consiste en que el imputado mediante su abogado pueda establecer estrategias de autodefensa para confrontar las acusaciones que se realicen en su contra.

#### **2.2.2.2. Naturaleza del derecho de defensa**

La naturaleza del derecho de defensa en el contexto peruano se comprende de tres elementos, como derecho fundamental, como derecho constitucional y como garantía procesal.

##### **2.2.2.2.1. Como derecho fundamental internacional**

Como derecho fundamental, el derecho a la defensa no solo está reconocido por la Constitución, sino que además es un principio de los derechos humanos, el cual consiste en la protección de los derechos sujetos a la persona durante el desarrollo del procedimiento efectuado por el órgano jurisdiccional. En ese sentido, el juez penal teniendo como conocimiento del derecho a la defensa del imputado procede a asegurar que el acusado cuente con un abogado defensor, en caso no puede acceder a uno se le otorgo un de oficio. El ejercicio del derecho de defensa indica la intervención del abogado en toda la etapa del procediendo penal (Arela & Choque, 2019).

El abogado puede utilizar diferentes técnicas y herramientas para proteger al imputado, bajo los derechos inherentes que asisten a los acusados, ello incluye que la defesa técnica actúe de manera independiente y libremente si ningún tipo de limitaciones, esto a efectos de garantizar el ejercicio pleno del derecho a la defensa. El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos sumado con la Declaración de los Derechos Humanos, establecieron que todas las personas tienen

derecho a la igualdad absoluta ante los juzgados. El Estado peruano tiene por deber respetar tal acuerdo, puesto que forma parte de La Comunidad Jurídica Internacional (Arela & Choque, 2019).

#### **2.2.2.2.2. Reconocido por derecho constitucional**

El Art. 139, en el inciso 14 de la Constitución Política reconoce que toda persona no puede ser expropiado del derecho de defensa mientras se lleve a cabo el procedimiento penal, también suscribe que, el imputado debe recibir información sobre el motivo de su detención de manera inmediata, tal información debe ser presentado por escrito y fundamentado por la razón de detención. Se expone también el derecho de relación con un abogado de su preferencia desde el momento que es requerido por la autoridad (Tribunal Constitucional, 2015).

En el primer Art. De la carta magna se establece la defensa, por el hecho de ser comprendidos como seres humanos a ser merecedores de dignidad, derechos y defensa en todo momento. Este artículo permite equilibrar la justicia entre las facultades, obligaciones y derechos y más aún cuando se desarrollan juicios, donde puede suceder la restricción de los derechos de la persona. Uno de los derechos que se menciona en el primer artículo es el de la defensa técnica; ello implica contar con un profesional experto en la materia o conocedor de la ley, a fin de no vulnerar los derechos del imputado (Arela & Choque, 2019).

#### **2.2.2.2.3. Como garantía procesal**

Se encuentra estipulado en el C.P.P. en el título preliminar, que yace como principios que resguardan los derechos y facultades del imputado. El artículo IX se establece que la persona tiene derechos propios e inherentes a ser conocedor de sus derechos desde el comienzo de la investigación, comunicación de la imputación detallada y circunstanciada, derecho al acceso al abogado defensor, tiempo prudente para la plena defensa ( Código Procesal Penal , 2020). Este contenido se desarrolla bajo

la necesidad y exigencia del desarrollo de la defensa en las etapas del proceso penal (Arela & Choque, 2019).

### **2.2.2.3. Principios del derecho a la defensa**

#### **2.2.2.3.1. Principio de contradicción**

El principio se constituye sobre la base de la aceptación de las partes del proceso penal, por un lado, el acusado y por el otro el acusado, la posibilidad de acceder a la jurisdicción con el objetivo de hacer valer las pretensiones propias, dichas pretensiones se realizan mediante la introducción de pruebas que fundamentan el hecho, al igual que cuando se le concede al imputado el derecho a ser oído previo a la condena (Pinto, 2015).

El principio de contradicción exige tres elementos prácticos, ellos son: la imputación, la intimación, y el derecho a la audiencia. La imputación debe ser entendida por el acusado, es deber del Ministerio Público importar la redacción clara, con presión y circunstanciada. Cuando el imputado conoce o comprende la imputación se denomina como intimación; la justicia señala que nadie puede ser condenado sin ser oído previamente o sin ser vencido en el juicio, ante ello se brinda el derecho a la audiencia (Pinto, 2015).

El derecho a ser escuchado es una condición que se prevé antes del pronunciamiento jurisdiccional, no solo radica en las sentencias, sino también en las disposiciones interlocutorias durante el procedimiento penal. En el Art. 2 e inciso 2 de la Const. (1993) determina que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, no obstante, esta disposición fue dada de manera genérica el cual aleja de la concepción del Art. 10 de la DUDH donde precisa que la persona tiene derecho a ser escuchado públicamente ante los tribunales con justicia e igualdad (Pinto, 2015).

#### **2.2.2.3.2. Principio acusatorio**

El principio acusatorio refiere al repartimiento de los roles y las condiciones de cómo se debe realizar el enjuiciamiento del objeto procesal penal. El principio acusatorio supone que quien realice las averiguaciones sobre el hecho

delictivo no debe ser mismo que dictamine sobre la decisión, esto debe a evitar la parcialidad el juez, el rol de persecución, investigación y acusación se encuentra sobre Ministerio Público, pues es comprendido como organismo autónomo desligado del órgano judicial. El principio acusatorio supone de tres características puntuales:

- La acusación va dirigida por otro órgano diferente al juez.
- El proceso se desarrolla en dos fases, cada fase debe comprender la decisión respectiva. Deben ser conferidas a órganos distintos con el fin de evitar el posible prejuzgamiento del juez. Está estrictamente prohibido la identidad entre el instructor y decisor.
- El vínculo entre el órgano jurisdiccional y fiscal solo será de carácter temático (Pinto, 2015).

#### **2.2.2.4. Derechos del imputado**

El Art. IX Código Procesal Penal (2020) estableció que los sujetos tienen derecho a ser informados de forma oportuna, a ser asistidos por un profesional que vele por la defensa del imputado, se le concede el derecho de un tiempo razonable a fin de estructurar los instrumentos de defensa a efectuar la autodefensa material en plena igualdad. Este artículo también suscribe que el imputado no está en la obligación de declarar o reconocer la culpabilidad en contra de sí mismo o contra los parientes de hasta el segundo grado de afinidad.

#### **2.2.2.5. Derechos de defensa**

##### **2.2.2.5.1. Derecho a ser informado**

Todas las personas están sujetas al derecho de ser informados ante cualquier detención de la autoridad, tienen derecho a la comunicación de sobre la imputación en su contra. La razón o el motivo debe estar constituido en la noticia íntegra, circunstanciada y oportuna sobre el hecho que se le inculpa al imputado. En caso no se cumpla con todos estos requisitos o se obvie alguno de ellos, no se estaría cumpliendo con la totalidad jurisdiccional de una imputación correcta. Mediante la vulneración de este principio se estaría privando el derecho a ser oído y

con ello la consecuencia de inferir negativamente sobre la decisión respectiva (Pinto, 2015). Cuando el ciudadano es detenido de inmediato debe ser conocedor sobre los cargos y o derechos de los cuales goza, la imputación debe ser otorgada de manera inmediata a fin estructura la teoría del caso por parte del defensor (Landa, 2012).

Ninguna persona puede ser detenida sin la clara y razonable justificación de los cargos que se le imputan, se debe tener en cuenta que el caso es diferente cuando se encuentre en flagrancia, la información es fundamental para que se desarrolle un proceso racional tal como se indica, los aspectos que merecen ser destacados en la imputación en este punto son, los alcances y características de la comunicación y el apresuramiento de dicha comunicación (Landa, 2012).

La comunicación debe ser entendida desde el sentido más amplio, ya esta se efectúa por medio de la policía, el fiscal o el juez en todo el procedimiento penal. La importancia de la correcta información radica en que las garantías y demás derechos puedan ejercerse desde la inmediata imputación. Además, que supone la posición contradictoria al sistema inquisitivo para la igualdad de armas de los procesados, poseer igualdad de armas garantiza que la eficaz defensa de los procesados, tanto en los medios probatorios como en la agitación de la búsqueda que consideren cierto (Castillo, 2008) .

En el Art. N° 349 del C.P.P (2020) menciona los requisitos que debe cumplir el fiscal para efectuar el requerimiento de acusación, ellos son:

- Contener datos de identificación del imputado, tal como se prevé en el numeral primero del Art. 88.
- Precisar y aclarar sobre los hechos que se atribuye la imputado, se ha de redactar el modo circunstancial de los precedentes, concomitantes y posteriores. Si en caso haya varios hechos independientes, la información debe ser presentada por reparado y detallado por cada uno de ellos.
- Se deben de fundamentar los elementos de convicción que sustenten el requerimiento acusatorio.
- Debe de contener el tipo de participación del imputado

- Las circunstancias y la especificidad de la responsabilidad penal infringida.
- Debe de contener el Art. En el que se tipifique la conducta penal, la cuantía de la penalidad y los efectos accesorios.
- La cantidad de la reparación civil, los bienes incautados, etc.
- Por último, pero no menos importante, los medios de prueba de la actuación, pudiendo ser testigos, o peritos, aquellos puntos de donde recaerán las declaraciones.

#### **2.2.2.5.2. Derecho a la asistencia de un abogado**

Pinto (2015). Precisa que la defensa tiene que ser efectuada por el abogado, quienes cumplen el deber técnico jurídico en defensa da parte, con el objetivo de inducir el respeto a las garantías de los derechos. La garantía de la defensa procesal se realiza mediante la asistencia letrada por el cual se realiza el principio de contradicción e igualdad entre las partes. El autor refiere que un profesional de la abogacía tiene las condiciones necesarias para cercenar aquellos actos que ocasionen lesiones al derecho del patrocinado, con el fin que el proceso penal de realice de manera justa y cumpliendo con la garantía del derecho a la defensa.

En todas las etapas del proceso penal se desarrollan diferentes actuaciones conforme a ley, por ello es fundamental que haya la presencia de un abogado defensor en función de refutar en el momento idóneo sobre la arbitrariedad que pueda cometer el órgano jurisdiccional. Las personas que son acusadas de un delito requieren de una especial información sobre el proceso. por ello miso que necesitan se acudidos por el profesional quien ha de informar y proponer alternativas de solución frente al problema. Contar con la presencia de un abogado que defienda al imputado permite que el desarrollo del proceso se dé conforme a ley (Landa, 2012).

En caso que el imputado no quisiera contar con la asistencia de un abogado, el profesional siempre tendrá que estar presente debido a que fue configurada como una exigencia necesaria para el desarrollo del proceso penal. Específicamente cuando se ejerciten pruebas de cargo, descargo, y cuando se

haya que exponer los argumentos en función a salvaguardar los derechos (Pinto, 2015).

La eficacia de la defensa técnica se visibiliza cuando el defensor hay realizado correcta defensa sobre los parámetros del proceso. Otros autores interpretan la asistencia técnica como el derecho a contar con un intérprete, se entiende entonces que, la jurisprudencia está en la obligación de facilitar un intérprete que ayude al acusado a entender a lo que refiere el juzgado o demás documentos, pruebas que se le puedan atribuir. El fin de este principio es que el imputado pueda emitir argumentos de defensa y familiarizarse con la evidencia y los argumentos que viene de la parte acusadora (Pinto, 2015).

### **2.2.2.5.3. Derecho al tiempo razonable para la defensa**

Los plazos y la oportunidad para objetar la situación que vulneren los derechos del acusado, ya sea por forma incorrecta de imputación o defensa técnica razonable en el tiempo, se encuentran estipulados en el C.P.P. para desarrollar una adecuada defensa técnica se debe establecer plazos razonables a fin que el profesional pueda establecer estrategia de defensa. Cada disposición o requerimiento que haga la fiscalía debe ser realizado en el plazo que estipule la ley. El acusado mediante el abogado contará con tiempo razonable para formular la defensa (Arela & Choqqe, 2019).

El plazo razonable de todo proceso penal empieza a computarse desde el momento en el que es presentado el acto del proceso en contra del sujeto como presunto responsable del delito, puede ser representado mediante la fecha de aprehensión o la fecha de detención judicial de carácter preventivo o desde la fecha que la autoridad judicial es conocedora del caso. Los criterios para determinar la razonabilidad del plazo en el proceso penal son:

#### **A. Complejidad del caso**

Se determina la complejidad del asunto en función a los escenarios de jure y facto. Puede estar compuesto por: establecer y aclarar hechos simples o complejos

- análisis normativo por el cual se da inicio al proceso penal



- prueba de la acción delictiva, puede ser complicado, o prolongado
- Variedad de damnificados o inculpados, cada quien con la respectiva defensa (Salazar, 2009).

#### **B. Conducta procesal del acusado**

La conducta procesal del imputado puede ser una determinante para la rápida resolución o, para la demora del proceso en caso que el acusado muestra una conducta obstruccionista. Para verificar si el imputado a adoptado la postura obstruccionista o dilatadora se analiza si se hizo uso desmedido o innecesario de los instrumentos que la jurisprudencia pone a su disposición (Salazar, 2009).

#### **C. Conducta o comportamiento de la autoridad**

Para verificar la conducta de la autoridad se debe tener presente:

- La falta o escasez de los tribunales
- La complicación del régimen procesal
- Si las acciones procesales contribuyeron o no contribuyeron en la resolución del proceso penal (Salazar, 2009).

#### **D. Afectación que se produce contra el imputado por la demora de la situación jurídica**

Este elemento determina si el lapso del tiempo del proceso penal está influyendo de manera relevante sobre la situación de los derechos y deberes del demandante (Salazar, 2009).

#### **2.2.2.5.4. Derecho de igualdad**

Como parte del debido proceso, el acusado tiene la facultad de demostrar su inocencia mediante la aplicación de documentos pertinentes, o a través de testigos o medios de investigación. La igual de los sujetos procesados ante el tribunal permite el respeto y desenvolvimiento de los derechos, dentro del proceso penal, la igualdad está en estrecha vinculación con la equidad sobre la impartición de la justicia, el derecho a la igualdad refiere cuando el juez permite el diálogo entre las partes a fin de dar valoración a la prueba cuyo objetivo la superación del sistema inquisitivo. La igualdad de posibilidades permite al acusado la confrontación y el debate sobre la

imputación en su contra, a favor de no violar los derechos y libertades (Santacruz, 2017).

### **2.2.3. Ausencia de imputación necesaria y vulneración del derecho de defensa**

El derecho a la defensa es un derecho que ha sido reconocido mediante instrumentos internacionales y nacionales, todos estos instrumentos revelan la importancia del debido proceso que debe llevar el proceso penal, en tanto aseguran la condiciones que deben realizarse a fin de garantizar una correcta defensa de las personas cuyos derechos están sujetas a la consideración judicial. Una de las garantías que se encuentra en el debido proceso es el derecho a la defensa. Ejercer el derecho precisa de contar con el tiempo y los medios que se necesiten para efectuar la defensa en el proceso en el que fue involucrado, ello implica contar con el defensor adecuado, tener acceso a los documentos y pruebas, a ser informado de manera anticipada sobre los cargos y atribuciones que se efectúen en su contra (Pinto, 2015).

El derecho a la defensa del imputado es vulnerado cuando se efectúen estos actos:

- Cuando se niega la asistencia rápida de un abogado defensor.
- Cuando se imposibilita la comunicación entre el imputado y el defensor.
- Cuando las notificaciones son realizadas con retraso
- Cuando se imposibilita el acceso a los expedientes u otros elementos relacionados con el proceso.
- Cuando se frena al defensor a identificar, ubicar o adquirir comparecencia de los testigos (Pinto, 2015).

### **2.3. Marco Conceptual**

- i. **Ausencia.** Condición legal la inexistencia, privación o la falta de algo (RAE, 2021).
- ii. **Bien jurídico.** Aquellos elementos que gozan de protección legal, aquel elemento de interés social que contribuye en el desarrollo de los individuos de un determinado grupo social (Kierszenbaun, 2009)

- iii. **Delito.** Se define como el comportamiento conducta o acción que omite o trasgreda la normatividad de la ley, va contra el derecho y supone aquella acción de infracción tipificada por la ley (Puig, 2014).
- iv. **Derecho.** Según la concepción jurídica comprende al derecho como el conjunto de normas que regulan los conflictos de interés jurídico, a fines de garantizar la convivencia pacífica entre ciudadanos (Antinori, 2006).
- v. **Elemento fáctico.** la necesidad y exigencia de una narración que atribuya todos los requisitos circunstanciales y precisos sobre los hechos en función al tipo penal del que se le atribuye al sujeto (Choquecahua, 2014).
- vi. **Elemento lingüístico.** Refiere a la formulación de la una imputación que desarrolle el lenguaje claro, sencillo y entendible. Sede ser entendido como el contenido que contiene la carga que se atribuye al imputado, para lo cual se requiere la mayor sencillez puesto que el receptor puede ser una persona analfabeta. va dirigido al ciudadano que debe conocer claramente sobre la imputación que va contra él (Pacheco, 2017).
- vii. **Garantía procesal.** Las garantías procesales aseguran el cumplimiento de los derechos, son normativas que no deslinguen solo de carácter procesal, sino que están vinculadas al derecho fundamental de la colectividad. Puede ser entendido como los mecanismos que aseguran el cumplimiento de la acción jurídica (Caro, 2006)
- viii. **Peculado.** El peculado debe comprenderse como el delito de infracción de deber, donde necesariamente debe referir la relación funcional entre el servidor público con el bien que fue apropiado (Díaz, 2017).
- ix. **Proceso penal.** Se entiende como proceso penal al procedimiento jurídico en el cual se pone en juicio la aplicación de un tipo penal (Robles, 2017).
- x. **Imputación.** Se denomina como imputación a la acción de atribuir un hecho delictivo a un presunto responsable (Santiago, 2013).
- xi. **Imputado.** se conoce como imputado a la persona quien ha sido acusado jurídicamente de cometer un delito, el imputado no tiene la condición de culpable hasta que no se demuestre lo contrario (Santiago, 2013)..

- xii. **Vulneración.** Conjugación del verbo vulnerar, que refiere al daño, perjuicio, transgresión o quebrantamiento a la ley (RAE, 2021).

#### **2.4. Marco Legal o Formal**

- Art. IX de código Procesal Penal (2020) refiere que todas las personas tienen derecho a ser informados de forma oportuna y a ser asistidos por un abogado, se les otorga el derecho al tiempo razonable para estructurar los instrumentos de defensa.
- Art. 1 de la Const. (1993) precisa sobre la defensa de los individuos.
- Art. 7 del Código Penal (2021) prescribe de responsabilidad objetiva del autor.
- Art. 2 inciso 24 (Const, 1993) Ningún individuo puede ser condenado por un delito que no esté estipulado previamente en la norma, del cual no se ha calificado por la ley de manera expresa o concretamente por infección punible.

## **CÁPITULO III**

### **HIPÓTESIS**

#### **3.1. Hipótesis General**

Existe relación significativa entre la ausencia de imputación necesaria y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021.

#### **3.2. Hipótesis Específicas**

- La relación entre la ausencia de los elementos fácticos y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, es de significativa en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021.
- Existe relación significativa entre la ausencia de los elementos lingüísticos y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021.
- La ausencia de los elementos jurídicos y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021 tienen una relación significativa

### **3.3. Variables**

- Ausencia de imputación necesaria
- Vulneración del derecho de defensa

#### **3.3.1. Definición conceptual**

- Ausencia de imputación necesaria: Ausencia de comunicar las proposiciones fácticas, en relación al desarrollo de todos los elementos penales. Dicha comunicación no es clara, concisa, la información no referencia el modo circunstancial; no contiene un lenguaje descriptivo, relatando el pasado con la finalidad de afirmar, negar o aumentar hechos que expliquen, discriminen o disminuyan la significancia de la pena (Campos & Capcha, 2019)
- Vulneración del derecho de defensa: La vulneración al derecho defensa es la contradicción al conjunto de facultades en la que se reconoce garantías, principios y libertades en el marco de la seguridad jurídica que busca el equilibrio entre la búsqueda de la verdad y los derechos del procesado, se entiende como derecho de defensa a la atribución de contradecir o desmentir la acción del hecho, ejercer este derecho consta en el contexto de un juicio (Pinto, 2015).

### 3.3.2. Operacionalización

**Tabla 1**  
Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Dimensiones o sub variables	Indicadores	Ítems	Escala	
<b>Ausencia de imputación necesaria</b>	Ausencia de comunicar las proposiciones fácticas, en relación al desarrollo de todos los elementos penales. Dicha comunicación no es clara, concisa, la información no referencia el modo circunstancial; no contiene un lenguaje descriptivo, relatando el pasado con la finalidad de afirmar, negar o aumentar hechos que expliquen, discriminen o disminuyan la significancia de la pena (Campos & Capcha, 2019)	Requisitos fácticos	Autor o participes	1	1. Siempre 2. Casi siempre 3. A menudo 4. Casi nunca 5. Nunca Muy malo	
			Comportamiento	2, 3, 4, 4, 5		
			Lesión o puesta en peligro	6, 7, 8, 9		
		Requisitos lingüísticos	Relación entre la causalidad o imputación objetiva	10, 11		
			Claro	12, 13, 14		
			Sencillo	15		
			Entendible	16, 17		
			Requisitos jurídicos	Modalidad típica		18, 19
				Imputación individualizada		20, 21
				Nivel de intervención		22, 23, 24

Vulneración del derecho de defensa	La vulneración al derecho de defensa es la contradicción al conjunto de facultades en la que se reconoce garantías, principios y libertades en el marco de la seguridad jurídica que busca el equilibrio entre la búsqueda de la verdad y los derechos del procesado, se entiende como derecho de defensa a la atribución de contradecir o desmentir la acción del hecho, ejercer este derecho consta en el contexto de un juicio (Pinto, 2015).	Derecho a ser informado	Defensa material	1, 2, 3, 4, 5
		Derecho a un abogado	Defensa técnica	6, 7, 8, 9
		Derecho al tiempo razonable	Defensa procesal	10, 11, 12, 13





## **CÁPITULO IV**

### **METODOLOGÍA**

#### **4.1. Método de Investigación**

##### **4.1.1. Método general**

El método de investigación que guiará esta investigación será el científico. Lino (2009) sostiene que el método científico centra su interés sobre la teoría y la realidad, el método científico es un modelo por el cual se hace el tratamiento de los problemas intelectuales, son reglas sobre cómo debe llevarse a cabo las investigaciones. Esta investigación aplicó el método científico ya que usó el tratamiento intelectual sobre la problemática de la ausencia de imputación necesaria y la vulneración del derecho a la defensa sobre las personas que cometen el delito de peculado.

##### **4.1.2. Método específico**

Como método específico se utilizó el dogmático. El método dogmático refiere al estudio normativo de la legislación, centra su interés sobre la descripción, interpretación y el análisis de las normas jurídicas (Núñez, 2014). Dicho esto, el método dogmático permitió realizar la interpretación de como se viene aplicando el principio normativo de la imputación concreta en los casos de peculado en el Distrito Judicial de Huancavelica.

#### 4.2. Tipo de Investigación

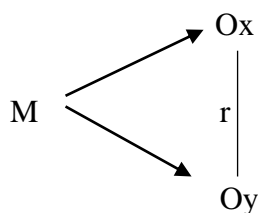
El tipo de investigación fue aplicada, Sanchez (2016) sostiene que la investigación aplicada contiene los conocimientos suficientes para ser aplicados sobre una realidad objetiva, a fin de mejorar la realidad existente. En efecto la investigación usó los conocimientos teóricos para efectuarlos sobre la realidad problema. Se determinó la relación entre la ausencia de imputación necesaria y la vulneración de derechos en los casos de peculado, con la cual se brindó las posibles alternativas frente a la vulneración del principio de imputación que cual origina que no se respeten los derechos fundamentales del acusado.

#### 4.3. Nivel de Investigación

El presente estudio fue de un nivel correlacional. Hernandez, et al. (2014) refieren que los estudios de nivel correlacional buscan medir el grado de relación entre una o más variables de estudio, buscan conocer el comportamiento de una variable en función a otra. En ese sentido, se conoció el comportamiento de la ausencia de la imputación necesaria sobre el comportamiento de la vulneración del derecho de defensa; es decir, la relación que existe entre estas dos variables.

#### 4.4. Diseño de la Investigación

El desarrollo de la investigación fue guiado mediante el diseño no experimental transversal correlacional. Hernandez, et al. (2014) sostienen que los estudios no experimentales son aquellos donde no se realizan ningún tipo de modificación en las variables de estudio. Por otro lado, los estudios de carácter transversal son realizados en un solo momento. Con base a los que refieren los autores, la investigación fue transversal puesto que se hizo uso de la observancia de las variables de estudio en un momento determinado, fue no experimental ya que se recopilaron los datos en el estado natural de las variables.



Donde:

M = 30 Expedientes judiciales

20 trabajadores judiciales

Ox = Observación de la ausencia de imputación necesaria

Oy = Observación de la vulneración del derecho a la defensa.

r = relación de la variable V1 y V2.

## **4.5. Población y Muestra**

### **4.5.1. Población**

La población estuvo comprendida por el conjunto de sujetos o elementos a quien se le denomina como unidad de análisis, están situadas en un ámbito espacial a quienes se le atribuye los resultados de la investigación (Marroquín, 2012). En se sentido, la población del presente proyecto de investigación fue compuesta por personal judicial.

### **4.5.2. Muestra**

Se le denomina muestra a una fracción representativa de la unidad de análisis, la muestra se caracteriza por ser un reflejo de la población para con la finalidad de generalizar los resultados, los individuos que se encuentren dentro de la muestra tienen las mismas características o especificaciones referidas al estudio (Marroquín, 2012). Para el desarrollo de la investigación se contó con 25 personal judicial.

## **4.6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

### **4.6.1. Técnicas**

En la investigación científica hace uso de técnicas como medios por el cual se obtienen los datos deseados, la técnica hace operativo el método de

investigación; en ese sentido, la técnica es un componente del método científico (Marroquín, 2012). Para recolectar datos de manera eficaz se usó de la técnica de la encuesta. La encuesta es una técnica que permite obtener datos inmediatos y a gran escala, su aplicación permite analizar datos de manera representativa, debido a la información estandarizada del cuestionario facilita la comparación intergrupala (Casas, Repullo, & Donado, 2003).

#### **4.6.2. Instrumentos**

Para la presente investigación como instrumento se utilizó el cuestionario, propio de la técnica de investigación. El cuestionario es un documento sobre el cual se establecen una serie de preguntas cerradas, ordenadas según el criterio de la investigación (Casas, Repullo, & Donado, 2003).

#### **4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

En el presente estudio se utilizó el software SPSS v.25 para procesar los datos obtenidos de los cuestionarios, se hizo uso del programa Microsoft Word para realizar la descripción de las tablas emitida por el software SPSS v. 25.

#### **4.8. Aspectos éticos de la Investigación**

Para el desarrollo de la presente investigación estuvo fundado bajo los principios de ética según el reglamento de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPLA. Los datos que se consigan de los expedientes judiciales serán tomados con carácter fidedigno a fin de no cometer actos antiéticos, en su tipológica de plagio, la falta de citación de fuentes o en cuanto a falsificar los datos. Estos principios serán ejecutados desde el diseño del proyecto de investigación hasta cumplir con el informe final de la investigación. Ante lo señalado, mi persona se somete a las respectivas pruebas de autoría del contenido del plan de investigación.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 5.1. Descripción de resultados

Los resultados obtenidos a través de los cuestionarios fueron baremados, con la finalidad de distribuir adecuadamente los datos recolectados.

**Tabla 2.** *Baremo de la variable Ausencia de imputación suficiente*

<b>Ausencia de imputación suficiente</b>	
<b>Intervalo</b>	<b>Rango</b>
Bajo	21 - 48
Medio	49 - 76
Alto	77 - 105
<b>Dimensión 1: Requisitos fácticos</b>	
<b>Intervalo</b>	<b>Rango</b>
Bajo	10 – 23
Medio	24 – 37
Alto	38 – 50
<b>Dimensión 2: Requisitos lingüísticos</b>	
<b>Intervalo</b>	<b>Rango</b>
Bajo	5 – 11
Medio	12 – 18
Alto	19 – 25

<b>Dimensión 3: Requisitos jurídicos</b>	
<b>Intervalo</b>	<b>Rango</b>
Bajo	6 – 13
Medio	14 – 21
Alto	22 – 30

**Tabla 3.** *Baremo de la variable Vulneración al derecho de defensa*

<b>Vulneración al derecho de defensa</b>	
<b>Intervalo</b>	<b>Rango</b>
Bajo	8 – 18
Medio	19 – 29
Alto	30 – 40

<b>Dimensión 1: Derecho a ser informado</b>	
<b>Intervalo</b>	<b>Rango</b>
Bajo	2 – 4
Medio	5 – 7
Alto	8 – 10

<b>Dimensión 2: Derecho a un abogado</b>	
<b>Intervalo</b>	<b>Rango</b>
Bajo	3 – 6
Medio	7 – 10
Alto	11 – 15

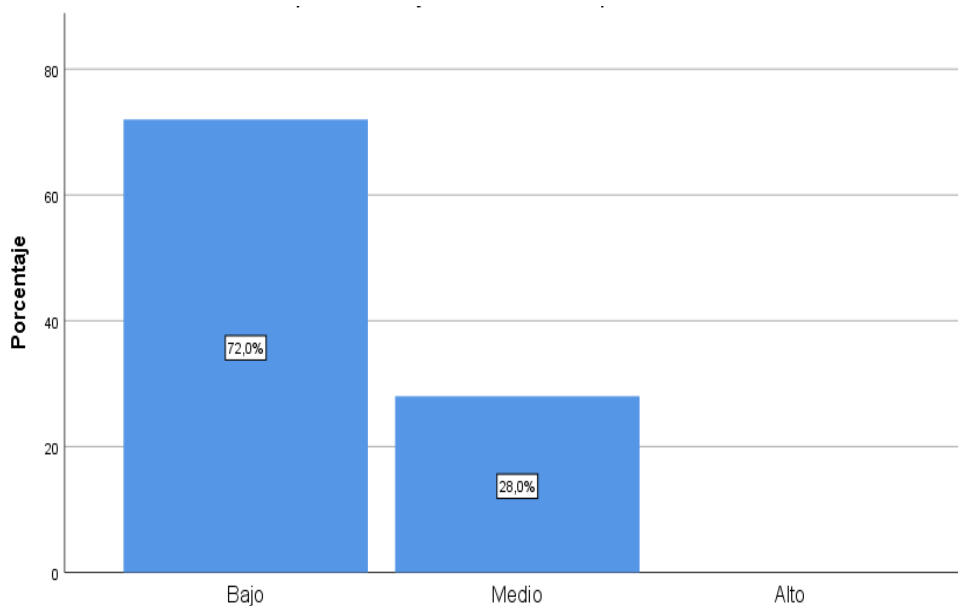
  

<b>Dimensión 3: Derecho al tiempo razonable</b>	
<b>Intervalo</b>	<b>Rango</b>
Bajo	3 – 6
Medio	7 – 10
Alto	12 – 15

### 5.1.1. Resultados de la variable: Ausencia de imputación necesaria

**Tabla 4.** *Resultados acerca de la ausencia de imputación necesaria*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<b>Bajo</b>	18	72.0
<b>Medio</b>	7	28.0
<b>Alto</b>	0	0.0
<b>Total</b>	25	100.0



**Figura 1.** *Análisis de la ausencia de imputación necesaria*

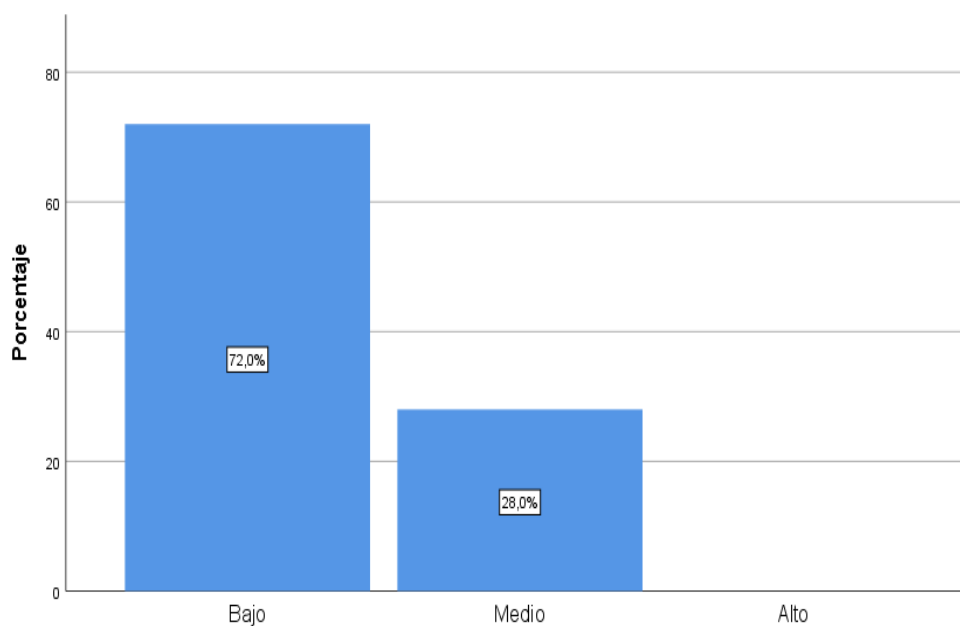
En la Tabla 4 y Figura 1 se observaron los resultados, en donde según el 72.0% de los encuestados esta ausencia de imputación es baja y para el 28.0% la ausencia de imputación suficiente fue media; esto manifiesta que el principio de la imputación necesaria en los administrados de justicia de dicho Distrito Judicial se manifiesta de manera clara y concisa la información del modo circunstancial, tiene un lenguaje descriptivo y relata el pasado.

a) Resultados de la dimensión: Requisitos fácticos

**Tabla 5.** *Resultados sobre los requisitos fácticos*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<b>Bajo</b>	18	72.0
<b>Medio</b>	7	28.0
<b>Alto</b>	0	0.0
<b>Total</b>	25	100.0





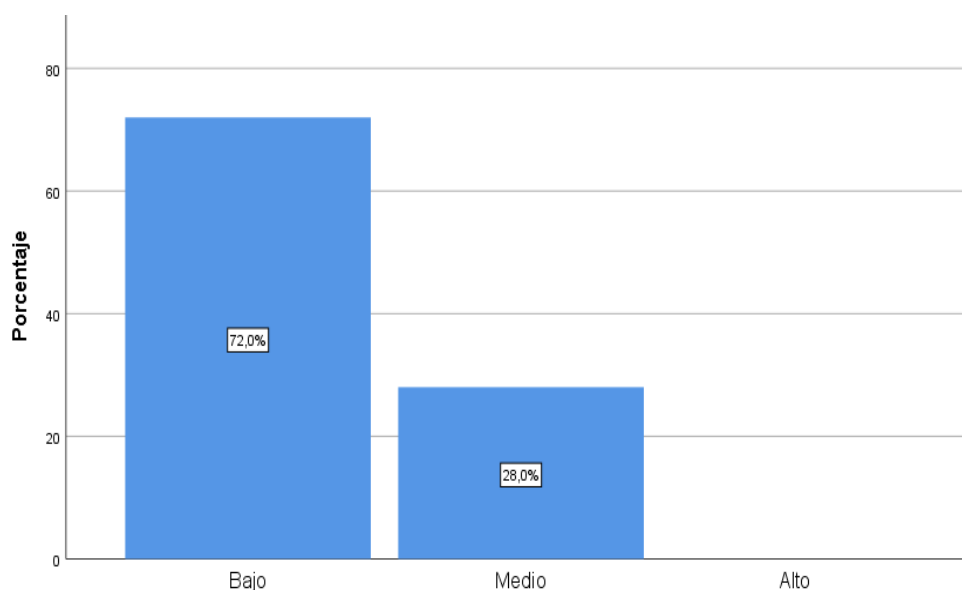
**Figura 2.** *Análisis sobre los requisitos fácticos*

En la Tabla 5 y Figura 2 se mostró que, la ausencia de los requisitos tácticos en casos de peculado en el año 2021, para el 72.0% hubo una baja ausencia y para el 28.0% la ausencia de los elementos fácticos fue media; esto manifiesta que los imputados por peculado en su mayoría tuvieron una narración que atribuya todos los requisitos circunstanciales y precisos acerca de los hechos.

b) Resultados de la dimensión: Requisitos lingüísticos

**Tabla 6.** *Resultados sobre los requisitos lingüísticos*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<b>Bajo</b>	18	72.0
<b>Medio</b>	7	28.0
<b>Alto</b>	0	0.0
<b>Total</b>	25	100.0



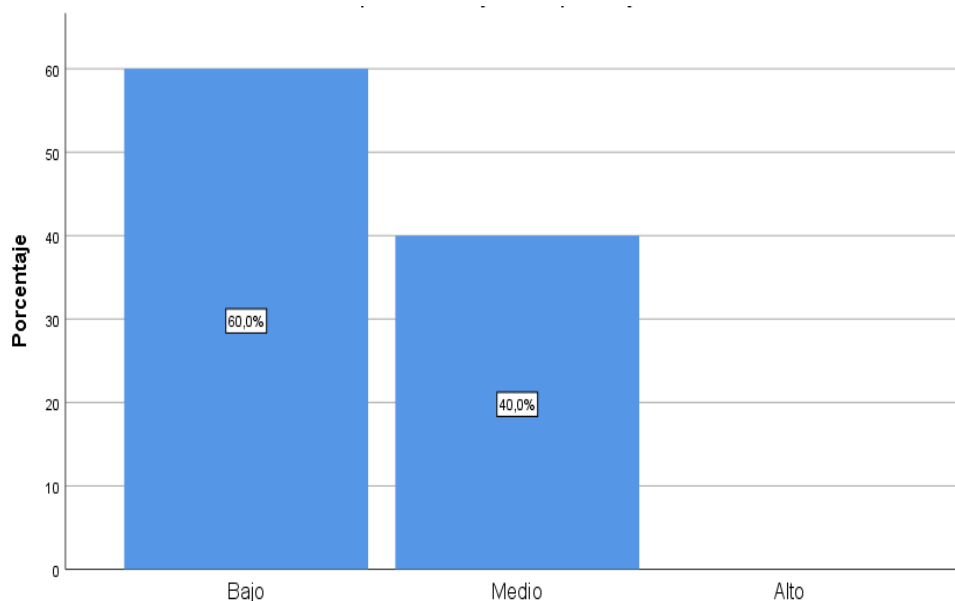
**Figura 3.** *Análisis sobre los requisitos lingüísticos*

En la Tabla 6 y Figura 3 se observaron los resultados acerca de la ausencia de los requisitos lingüísticos en los casos de peculado en el Distrito Judicial de Huancavelica en el año 2021; para el 72.0% de los encuestados fue bajo y según el 28.0% fue medio; esto manifiesta que los casos de peculado en el mencionado Distrito Judicial en su mayoría fueron formulados con un mensaje claro, sencillo y entendible.

**c) Resultados de la dimensión: Requisitos jurídicos**

**Tabla 7.** *Resultados sobre los requisitos jurídicos*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<b>Bajo</b>	15	60.0
<b>Medio</b>	10	40.0
<b>Alto</b>	0	0.0
<b>Total</b>	25	100.0



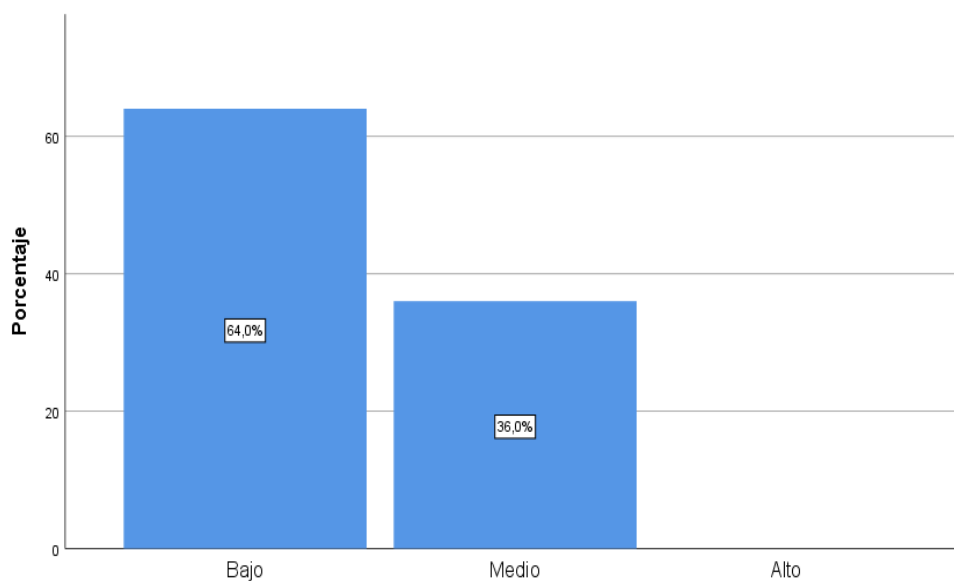
**Figura 4.** *Análisis sobre los requisitos jurídicos*

En la Tabla 7 y Figura 4 se mostraron los resultados en donde el 60.0% de los encuestados indicaron que existe una baja ausencia de requisitos jurídicos y el 40.0% indicaron que esta ausencia fue media; esto indicó que los imputados por el delito de peculado en el Distrito Judicial de Huancavelica cumplen con los elementos facticos y lingüísticos; asimismo, hubo una modalidad típica. Una imputación individualizada, una determinación del nivel de intervención y el establecimiento de indicios y elementos de juicios.

#### 5.1.2. Resultados de la variable: Vulneración al derecho de defensa

**Tabla 8.** *Resultados acerca de la Vulneración al derecho de defensa*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<b>Bajo</b>	16	64.0
<b>Medio</b>	9	36.0
<b>Alto</b>	0	0.0
<b>Total</b>	25	100.0



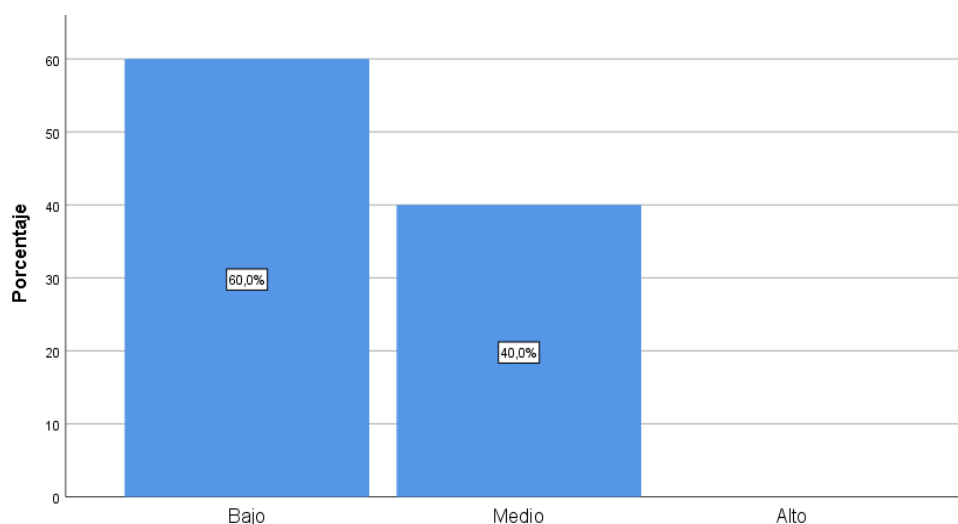
**Figura 5.** *Análisis de la Vulneración al derecho de defensa*

En la Tabla 8 y Figura 5 se mostraron los resultados, el 64.0% manifestaron que fue bajo la vulneración al derecho a la defensa y el 36.0% indicaron que fue medio; esto indicó que en la mayoría de los casos por el delito de peculado no hubo una vulneración del derecho a la defensa, ya que los principales derechos de este como el derecho a ser informado, el derechos a un abogado y el derecho a un tiempo razonable fueron respetados.

a) Resultados de la dimensión: Derecho a ser informado

**Tabla 9.** *Resultados sobre el derecho a ser informado*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<b>Bajo</b>	15	60.0
<b>Medio</b>	10	40.0
<b>Alto</b>	0	0.0
<b>Total</b>	25	100.0



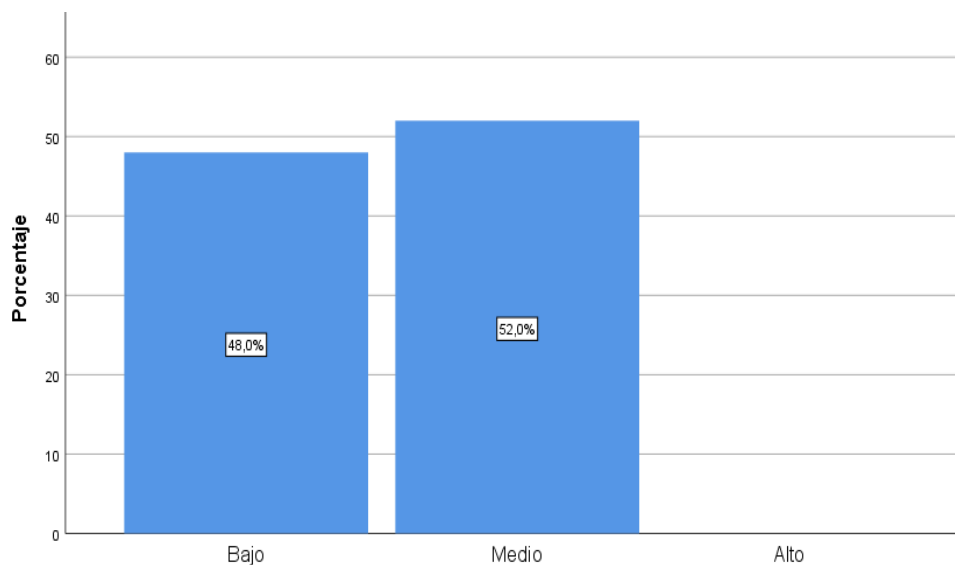
**Figura 6.** *Análisis sobre el derecho a ser informado*

En la Tabla 9 y Figura 6 se observaron los resultados en donde el 60.0% de los encuestados indicaron que fue bajo la vulneración a ser informados y para el 40.0% fue medio en este aspecto; esto manifestó que en la mayoría de los casos de peculado se respetó el derecho a ser informado, ya que la imputación se presentó de forma circunstanciada y los acusados fueron informados acerca de sus derechos u deberes.

**b) Resultados de la dimensión: Derecho a un abogado**

**Tabla 10.** *Resultados sobre el derecho a un abogado*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<b>Bajo</b>	12	48.0
<b>Medio</b>	13	52.0
<b>Alto</b>	0	0.0
<b>Total</b>	25	100.0



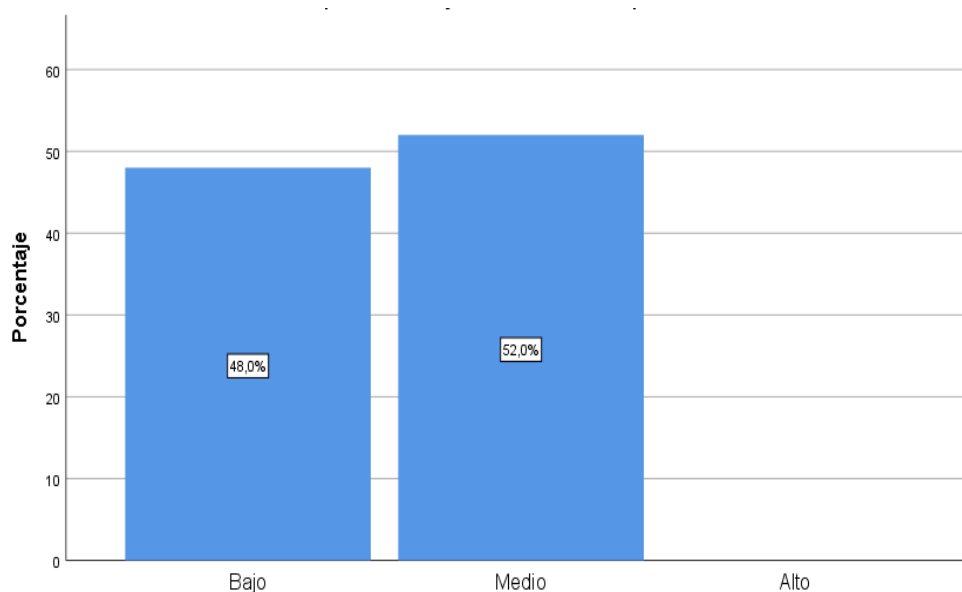
**Figura 7.** *Análisis sobre el derecho a un abogado*

En la Tabla 10 y Figura 7 se observaron los resultados, en donde el 48.0% de los encuestados indicaron que fue bajo la vulneración al derecho tener un abogado y el 52.0%, manifestaron que fue medio; esto indicó que, en la mayoría de los casos de peculado, a veces el abogado no realiza adecuadamente la defensa del acusado.

**c) Resultados de la dimensión: Derecho al tiempo razonable**

**Tabla 11.** *Resultados sobre el derecho al tiempo razonable*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<b>Bajo</b>	12	48.0
<b>Medio</b>	13	52.0
<b>Alto</b>	0	0.0
<b>Total</b>	25	100.0



**Figura 8.** *Análisis sobre el derecho al tiempo razonable*

En la Tabla 11 y Figura 8 se mostraron los resultados en donde para el 48.0% esta vulneración al tiempo razonable fue baja y según el 52.0% la vulneración fue media; esto indicó que en la mayoría de los casos de peculado principalmente no se llega a garantizar apropiadamente el derecho al debido proceso y no se estima el tiempo razonable para la estructuración de la defensa.

## 5.2. Contrastación de hipótesis

Para la determinación del estadístico a usar en la prueba de las hipótesis de investigación, se realizó la prueba de normalidad a través de estadístico de Shapiro - Wilk, ya que la muestra de estudio fue menor a 50 unidades.

### 5.2.1. Prueba de normalidad

#### a) Planteamiento de hipótesis

Ho: Los datos recolectados sobre la ausencia de la imputación necesaria y vulneración al derecho de defensa en casos de peculado del Distrito Judicial de Huancavelica, en el año 2021 y sus dimensiones, presentaron normalidad.

Ha: Los datos recolectados sobre la ausencia de la imputación necesaria y vulneración al derecho de defensa en casos de peculado del Distrito Judicial de Huancavelica, en el año 2021 y sus dimensiones, no presentaron normalidad.

#### b) Nivel de significancia

El nivel de significancia fue de 0.05, por lo que el nivel de confianza fue del 95%. Con este nivel de significancia se identificó la zona de rechazo o aceptación de la hipótesis nula.

**Tabla 12.** Prueba de normalidad de los datos – Shapiro – Wilk

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
<b>Ausencia de imputación necesaria</b>	0.565	25	<b>0.000</b>
Requisitos fácticos	0.565	25	<b>0.000</b>
Requisitos lingüísticos	0.565	25	<b>0.000</b>
Requisitos jurídicos	0.625	25	<b>0.000</b>
<b>Vulneración al derecho de defensa</b>	0.610	25	<b>0.000</b>
Derecho a ser informado	0.625	25	<b>0.000</b>
Derecho a un abogado	0.639	25	<b>0.000</b>
Derecho al tiempo razonable	0.639	25	<b>0.000</b>

En la Tabla 12 se observó que la variable ausencia de imputación necesaria y la variable vulneración al derecho de defensa junto con sus dimensiones, presentaron un p-valor de 0.000; por lo que se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alterna, indicando de este modo que los datos de la presente investigación no tuvieron normalidad.



### c) Decisión estadística

Debido a que el p-valor de los datos de las variables y sus respectivas dimensiones de investigación fue menor a 0.05, se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alterna, el cual fue: Los datos recolectados sobre la ausencia de la imputación necesaria y vulneración al derecho de defensa en casos de peculado del Distrito Judicial de Huancavelica, en el año 2021 y sus dimensiones, no presentaron normalidad.

### d) Conclusión estadística

Se concluyó que, los datos recolectados sobre la ausencia de la imputación necesaria y vulneración al derecho de defensa en casos de peculado del Distrito Judicial de Huancavelica, en el año 2021 con sus respectivas dimensiones, no presentaron normalidad, a un nivel de significancia menor a 0.05 y con un nivel de confianza del 95%.

## 5.2.2. Contraste de las hipótesis de investigación

Los datos de investigación recopilados no presentaron normalidad, es por ello que se hizo uso de un estadístico de correlación no paramétrico el cual fue el estadístico de Rho Spearman, en donde el grado de correlación se determinó en base a la siguiente tabla:

**Tabla 13.** *Coefficiente de correlación – Rho Spearman*

Valor de rho	Significado
0	Correlación nula
0.01 a 0.19	Correlación positiva muy baja
0.2 a 0.39	Correlación positiva baja
0.4 a 0.69	Correlación positiva moderada
0.7 a 0.89	Correlación positiva alta
0.9 a 0.99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

### 5.2.2.1. Contraste de la hipótesis general

#### a) Planteamiento de hipótesis

Ho: No existe relación significativa entre la ausencia de imputación necesaria y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021.

Ha: Existe relación significativa entre la ausencia de imputación necesaria y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021.

#### b) Nivel de significancia

El nivel de significancia fue de 0.05, por lo que el nivel de confianza fue de 95%, con el nivel de significancia se determinó al área de aceptación o rechazo de la hipótesis nula, en donde el p-valor (significancia bilateral) se comparó con el nivel de significancia.

**Tabla 14.** *Rho de Spearman para la prueba de hipótesis general*

		<b>Vulneración al derecho de defensa</b>	
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Ausencia de imputación necesaria</b>	Coeficiente de correlación	0.831
		Sig. (bilateral)	0.000
		N	25

En la Tabla 18 se observó que la ausencia de imputación necesaria se relacionó con la vulneración al derecho de defensa significativamente; por lo que, se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alterna, debido a que el p-valor (Sig. bilateral) fue menor al nivel de significancia (0.05), con un valor de 0.000; por otro lado, según el coeficiente Rho Spearman la ausencia de imputación necesaria y la vulneración al derecho de defensa, se relacionaron de manera alta y positiva, ya que el coeficiente rho fue de 0.831.

#### c) Decisión estadística

Se decidió rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, ya que el p-valor fue menor al nivel de significancia planteado, indicando así que: la relación fue significativa, alta y positiva entre la ausencia de imputación necesaria y la vulneración al derecho de defensa, en el Distrito Judicial de Huancavelica en el año 2021.

#### d) Conclusión estadística

Se concluyó que: Existe una relación significativa, alta y positiva entre la ausencia de imputación necesaria y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021, con un nivel de confianza de 95%, un p-valor de 0.000 y coeficiente rho de 0.831.

#### 5.2.2.2. Contraste de la primera hipótesis específica

##### a) Planteamiento de hipótesis

Ho: La relación entre la ausencia de los elementos fácticos y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, no es significativa en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021.

Ha: La relación entre la ausencia de los elementos fácticos y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, es significativa en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021.

##### b) Nivel de significancia

El nivel de significancia fue de 0.05, por lo que el nivel de confianza fue de 95%, con el nivel de significancia se determinó al área de aceptación o rechazo de la hipótesis nula, en donde el p-valor (significancia bilateral) se comparó con el nivel de significancia.

**Tabla 15.** *Rho de Spearman para la prueba de la primera hipótesis específica*

		<b>Vulneración al derecho de defensa</b>	
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Ausencia de los elementos fácticos</b>	Coeficiente de correlación	0.831
		Sig. (bilateral)	0.000
		N	25

En la Tabla 15 se observó que la ausencia de los elementos fácticos se relacionó con la vulneración al derecho de defensa significativamente; por lo que, se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alterna, debido a que el p-valor (Sig. bilateral) fue menor al nivel de significancia (0.05), con un valor de 0.000; por otro lado, según el coeficiente Rho Spearman la ausencia de los elementos fácticos y la vulneración al derecho de defensa, se relacionaron de manera alta y positiva, ya que el coeficiente rho fue de 0.831.

**c) Decisión estadística**

Se decidió rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, ya que el p-valor fue menor al nivel de significancia planteado, indicando así que: la relación fue significativa, alta y positiva entre la ausencia de los elementos fácticos y la vulneración al derecho de defensa, en el Distrito Judicial de Huancavelica en el año 2021.

**d) Conclusión estadística**

Se concluyó que: Existe una relación significativa, alta y positiva entre la ausencia de los elementos fácticos y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021, con un nivel de confianza de 95%, un p-valor de 0.000 y coeficiente rho de 0.831.

**5.2.2.3. Contraste de la segunda hipótesis específica**

**a) Planteamiento de hipótesis**

Ho: No existe relación significativa entre la ausencia de los elementos lingüísticos y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021.

Ha: Existe relación significativa entre la ausencia de los elementos lingüísticos y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021.

### b) Nivel de significancia

El nivel de significancia fue de 0.05, por lo que el nivel de confianza fue de 95%, con el nivel de significancia se determinó al área de aceptación o rechazo de la hipótesis nula, en donde el p-valor (significancia bilateral) se comparó con el nivel de significancia.

**Tabla 16.** *Rho de Spearman para la prueba de la segunda hipótesis específica*

		<b>Vulneración al derecho de defensa</b>	
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Ausencia de los elementos lingüísticos</b>	Coeficiente de correlación	0.646
		Sig. (bilateral)	0.000
		N	25

En la Tabla 16 se observó que la ausencia de los elementos lingüísticos se relacionó con la vulneración al derecho de defensa significativamente; por lo que, se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alterna, debido a que el p-valor (Sig. bilateral) fue menor al nivel de significancia (0.05), con un valor de 0.000; por otro lado, según el coeficiente Rho Spearman la ausencia de los elementos lingüísticos y la vulneración al derecho de defensa, se relacionaron de manera moderada y positiva, ya que el coeficiente rho fue de 0.646.

### c) Decisión estadística

Se decidió rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, ya que el p-valor fue menor al nivel de significancia planteado, indicando así que: la relación fue significativa, moderada y positiva entre la ausencia de los elementos lingüísticos y la vulneración al derecho de defensa, en el Distrito Judicial de Huancavelica en el año 2021.

#### d) Conclusión estadística

Se concluyó que: Existe una relación significativa, moderada y positiva entre la ausencia de los elementos lingüísticos y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021, con un nivel de confianza de 95%, un p-valor de 0.000 y coeficiente rho de 0.646.

#### 5.2.2.4. Contraste de la tercera hipótesis específica

##### a) Planteamiento de hipótesis

Ho: La ausencia de los elementos jurídicos y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021 no tienen una relación significativa

Ha: La ausencia de los elementos jurídicos y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021 tienen una relación significativa.

##### b) Nivel de significancia

El nivel de significancia fue de 0.05, por lo que el nivel de confianza fue de 95%, con el nivel de significancia se determinó al área de aceptación o rechazo de la hipótesis nula, en donde el p-valor (significancia bilateral) se comparó con el nivel de significancia.

**Tabla 17.** Rho de Spearman para la prueba de la tercera hipótesis específica

		<b>Vulneración al derecho de defensa</b>	
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Ausencia de los elementos jurídicos</b>	Coeficiente de correlación	0.408
		Sig. (bilateral)	0.043
		N	25

En la Tabla 17 se observó que la ausencia de los elementos jurídicos se relacionó con la vulneración al derecho de defensa significativamente; por lo que, se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alterna, debido a que el p-valor (Sig. bilateral) fue menor al nivel de significancia (0.05), con un valor de 0.043; por otro lado, según el coeficiente Rho Spearman la ausencia de los elementos jurídicos y la vulneración al derecho de defensa, se relacionaron de manera moderada y positiva, ya que el coeficiente rho fue de 0.408.

#### **c) Decisión estadística**

Se decidió rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, ya que el p-valor fue menor al nivel de significancia planteado, indicando así que: la relación fue significativa, moderada y positiva entre la ausencia de los elementos jurídicos y la vulneración al derecho de defensa, en el Distrito Judicial de Huancavelica en el año 2021.

#### **d) Conclusión estadística**

Se concluyó que: Existe una relación significativa, moderada y positiva entre la ausencia de los elementos jurídicos y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021, con un nivel de confianza de 95%, un p-valor de 0.043 y coeficiente rho de 0.408.

### **5.3. Discusión de resultados**

En cuanto al objetivo general el cual fue determinar la relación entre la ausencia de imputación necesaria y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021; se obtuvo que la ausencia de imputación necesaria según el 72.0% de los encuestados esta fue baja y para el 28.0% fue media; asimismo, en cuanto a la vulneración del derecho de defensa el 64.0% manifestaron que fue bajo y el 36.0% indicaron que fue medio; también se determinó que existe una relación significativa alta y positiva entre la ausencia de imputación necesaria y la vulneración del derecho de defensa, con un rho de 0.831 y un p-valor de 0.000. Estos resultados guardan cierta semejanza con lo hallado en la

investigación de Zambrano (2018) concluyendo que el imputado tiene el derecho a la defensa en cualquier proceso penal, ya que primordialmente se debe impedir la condena de un inocente; por otro lado, según Ayamamani (2021) en su estudio concluyó que el principio de imputación debe desarrollarse bajo el cumplimiento de 3 elementos, los cuales son el jurídico, factico y probatorio; asimismo, la imputación concreta es un proceso el cual garantiza el derecho fundamental de defensa del imputado; Panduro y Cruz (2012) hallaron en su investigación que la imputación necesaria y la garantía de derecho de defensa de los imputados se encuentran relacionados de manera significativa, alta y positiva; Olivera (2020) en su tesis concluyó que la inobservancia del principio de imputación necesaria son negativos ya que llega a vulnerar los derechos fundamentales del imputado como el derecho a la defensa; Arela y Choque (2019) concluyeron en su investigación que la imputación concreta es trascendental en cualquier proceso penal con el objetivo de garantizar al acusado su derecho a la defensa; asimismo, en cuanto a la imputación necesaria desarrollada en el Distrito Judicial de Huancavelica, en una investigación anterior Esteban y Tito (2020) concluyeron que en todos los casos de peculado en el 2018 se llegaron a cumplir como todos los elementos necesarios para la imputación; dichos resultados contrastan con la literatura de Pinto (2015) el cual indicó que el derecho a la defensa es reconocido como un instrumento internacional y nacional, el cual debe garantizar una defensa adecuada de las personas; por otro lado, una de las garantías que se encuentran en el debido proceso es el derechos a la defensa, ejercer el derecho precisa de contar con el tiempo y los medios que se necesiten para efectuar la defensa en el proceso en el que fue involucrado, ello implica contar con el defensor adecuado, tener acceso a los documentos y pruebas, a ser informado de manera anticipada sobre los cargos y atribuciones que se efectúen en su contra.

En cuanto al primer objetivo específico el cual fue identificar la relación entre la ausencia de los elementos fácticos y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021; se obtuvo que la ausencia de los requisitos tácticos según el 72.0% de los encuestados esta fue baja y para el 28.0% fue media; también se determinó que existe una relación significativa alta y positiva entre la ausencia de los elementos fácticos y la vulneración del derecho de defensa, con un rho de 0.831 y un p-valor de 0.000; esto se ve contrastada



con la literatura de Choquecahua (2014) el cual indica que se puede comprender como el elemento fáctico del principio de imputación necesaria como, la necesidad y exigencia de una narración que atribuya todos los requisitos circunstanciales y precisos sobre los hechos en función al tipo penal del que se le atribuye al sujeto; asimismo, Campos y Capcha (2019) manifestaron que el principio de imputación recae básicamente en el cumplimiento estricto de los elementos estructurales y normativos que estipula el tipo penal, por ello que debe respetarse las exigencias previstas para el tipo objetivo, en el que se precise el autor, partícipe, el comportamiento y el resultado. Y aquellos elementos que concurran para no vulnerar el principio.

En cuanto al segundo objetivo específico el cual fue determinar la relación entre la ausencia de los elementos lingüísticos y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021; se obtuvo que la ausencia de los elementos lingüísticos según el 72.0% de los encuestados esta fue baja y para el 28.0% fue media; también se identificó que existe una relación significativa moderada y positiva entre la ausencia de los elementos lingüísticos y la vulneración del derecho de defensa, con un rho de 0.646 y un p-valor de 0.000; esto se ve contrastado en la literatura de Pacheco (2017) el cual indico que el elemento lingüístico en el principio de imputación necesaria refiere a la formulación de un lenguaje claro, sencillo y entendible. Como se sabe, la interpretación puede darse desde el trabajo técnico jurídico, el documento va dirigido al ciudadano que debe conocer claramente sobre la imputación que va contra él.

En cuanto al tercer objetivo específico el cual fue establecer relación entre la ausencia de los elementos jurídicos y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021; se obtuvo que la ausencia de los requisitos jurídicos según el 60.0% de los encuestados esta fue baja y para el 40.0% fue media; también se determinó que existe una relación significativa moderada y positiva entre la ausencia de los elementos jurídicos y la vulneración del derecho de defensa, con un rho de 0.408 y un p-valor de 0.043; estos resultados se contrastan con la literatura de Choquecahua (2014) y Pacheco (2017) quienes manifiestan que los elementos jurídicos suponen el cumplimiento de los elementos fácticos y los elementos lingüísticos, dicho elemento se compone por: Modalidad

típica, imputación individualizada, determinación del nivel de intervención y establecimiento de indicios y elementos de juicio que sustenten la imputación.

## CONCLUSIONES

- Se concluyó que existe relación significativa, alta y positiva entre la ausencia de imputación necesaria y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021, con un p-valor de 0.000 y un rho de 0.831; por otro lado, se determinó que la ausencia de imputación necesaria según el 72.0% de los encuestados fue bajo y para el 28.0% fue medio; asimismo, se estableció que el 64.0% de los encuestados indicaron que la vulneración al derecho de defensa fue baja y para el 36.0% fue media.
- Se concluyó que existe relación significativa, alta y positiva entre la ausencia de los elementos fácticos y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021, con un p-valor de 0.000 y un rho de 0.831; por otro lado, se identificó que la ausencia los elementos fácticos según el 72.0% de los encuestados fue bajo y para el 28.0% fue medio.
- Se concluyó que existe una relación significativa, moderada positiva entre la ausencia de los elementos lingüísticos y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021, con un p-valor de 0.000 y un rho de 0.646; por otro lado, se determinó que la ausencia los elementos lingüísticos para el 72.0% de los encuestados fue bajo y para el 28.0% fue medio.
- Se concluyó que existe una relación significativa, moderada y positiva entre la ausencia de los elementos jurídicos y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021, con un p-valor de 0.043 y un rho de 0.408; por otro lado, se determinó que la ausencia de los requisitos jurídicos según el 60.0% de los encuestados fue bajo y para el 40.0% fue medio; asimismo, se estableció que el 64.0% de los encuestados indicaron que la vulneración al derecho de defensa fue baja y para el 36.0% fue media.

## RECOMENDACIONES

- Al Ministerio Público, se recomienda realizar capacitaciones para los fiscales en cuanto a temas vinculados a la imputación necesaria y el derecho de defensa en los casos de peculado.
- Se recomienda a los fiscales a nivel nacional, aplicar adecuadamente los elementos de la imputación concreta, los cuales son los requisitos fácticos, requisitos lingüísticos y requisitos jurídicos.
- A los fiscales del Distrito Judicial de Huancavelica, se recomienda estimar un tiempo razonable para la estructuración de la defensa, que garanticen del derecho al debido proceso y que el tiempo que estipulen este relacionado con la complejidad del caso.
- A los futuros investigadores, se recomienda realizar el estudio con las variables de imputación necesaria y vulneración al derecho de defensa, en un nivel de investigación superior al que se realizó en la present etesis.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Código Procesal Penal . (2020). *Art. IX Título preliminar*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Abello, J. (2015). La autoría y participación en el delito de peculado. *Revista de Derecho Público, Universidad de los Andes, Facultad de Derecho*, 35- 64.
- Antinori, E. (2006). *Conceptos básicos del derecho*. Argentina : Editorial de la Universidad del Acongua.
- Arela, G., & Choque, R. (2019). *Necesidad de una Imputación Concreta como Garantía del ejercicio de Derecho de Defensa en el Distrito Judicial de Arequipa, Año 2018*. Arequipa, Perú: Universidad tecnológica del Perú, Facultad de Derecho y Ciencias Humanas, Carrera de Derecho.
- Ayamamani, J. (2021). *Imputación concreta en el delito de peculado como delito de infracción del deber, en los requerimientos acusatorios de la fízcalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Puno*. Puno, Perú: Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.
- Campos, O. (2019). *El principio de imputación necearia en el control de acusación fiscal en los delito de corrupción de funcionarios públicos en los juzgados de investigación preparatoria de Huancayo periodo 2017*. Huancayo, Perú: Univesidad Peruan Los Andes, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho.
- Campos, O., & Capcha, L. (2019). *Principio de imputación necesaria en el control de acusación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios públicos en los juzgados de investigación preparatoria de Huancayo 2017*. Huancayo, Perú: Universidad Peruana Los Andes, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho.
- Caro, D. (2006). Las garantías constitucionales del proceso penal. *Instituto de investigaciones jurídicas* , 1028- 1047.

- Casas, J., Repullo, J., & Donado, J. (2003). La encuesta como técnica de investigación, Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos. *Investigación*, 527-538.
- Castillo, J. (2008). El derecho a ser informado de la imputación. *Auario de Derecho Penal*, 189- 215.
- Choquecagua, A. (2014). El principio de imputación necesaria, Una aproximación conceptual, analítica, jurisprudencial y crítica en el Nuevo Modelo Procesal Penal Peruano. *Derecho y Cambio Social*, 1- 32.
- Código Penal Peruano. (2021). *Art 7*. Lima : Código Penal Peruano.
- Código Procesal Penal. (2020). *Art N° 349*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Código Procesal Penal. (2020). *Art. IX*. Lima, Perú: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Const. (1993). *Art 1*. Lima : Constitución Política del Perú .
- Const. (1993). *Art. 139 . 14*. Lima: Constitución Política del Perú.
- Const. (1993). *Art. 2 . 2*. Lima : Constitución Política del Perú .
- Const. (1993). *Art. 2. 24*. Lima: Constitución Política del Perú.
- Const. (1993). *Art. 139 - 14*. Lima : Constitución Política del Perú.
- Cuarta, L., & Quintero, J. (2015). *Formulación de imputación. Punto de partida del principio de congruencia para la eficacia de las garantías constitucionales de justiciable* . Bogotá : Universidad Militar Nueva Granada, Maestría en Derecho Penal y Derechos Humanos .
- Curasma, K. (2019). *Vulneración del principio de imputación suficiente en los requerimientos de acusación en el Primer Juzgado de Investigación Preáritoria-Huancavelica 2017*. Huancavelica, Perú : Universidad Nacional de Huancavelica, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas .

- Díaz, A. (2017). *La imputación en el delito peculado*. Piura: Universidad de Piura. Facultad de Derecho, Maestría en Derecho Público con Mención en Derecho Penal y Procesal.
- Esteban, Y., & Tito, P. (2020). *La imputación necesaria en el delito de peculado de uso – distrito Judicial de Huancavelica, 2018*. Huancayo, Perú. : Universidad Peruana Los Andes, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho .
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, C. (2014). *Metodología de la Investigación* . México: MC Graw Hill Education .
- Kierszenbaun, M. (2009). El bien jurídico en el derecho penal. *Lecciones y Ensayos*, 187-211.
- Landa, C. (2012). Derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional. *Portal de información y opinión legal, Pontificia Universidad Católica del Perú*, 1-12.
- Lino, J. (2009). *Metodología de la investigación científica*.
- Marroquín, R. (2012). *Metodología de la investigación* . Lima : Universidad Nacional De Educación Enrique Guzmán y Valle, Programa De Titulación.
- Mendoza, F. (2011). Imputación concreta, Aproximación razonable a la verdad. *Revista Oficial del Poder Judicial del Perú*, 79-96.
- Moreno, C. (2020). *Vulneración al derecho de defensa y la fase inicial del proceso de extinción de dominio* . Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego, Escuela de Postgrado, Mención en Derecho Penal .
- Núñez, Á. (2014). *Dogmática Jurídica* . Chile : Universidad Austral de Chile, Valdivia.
- Olivera, R. (2020). *Efectos Jurídicos de la inobservancia del Principio de Imputación Necesaria en los Requerimientos Acusatorios de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moyobamba, 2018-2019*. Tarapoto, Perú: Universidad César Vallejo, Escuela de Postgrado, Programa Académico de Mestría en Derecho Penal y Procesal Penal.

- Pacheco, C. (2017). ¿Cuáles son los requisitos de la imputación suficiente? *IUS latin-Revista de Derecho* , 1- 11.
- Panduro, P., & Cruz, J. (2021). *Imputación necesaria como garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019*. Ucayali- Perú: Universidad Privada de Pucalpa, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas .
- Pinto, R. (2015). *Vuneración al derecho de defensa del imputado y el principio contradictorio en el Código Procesal Penal en el sistema acusatorio, garantista y adversarial*. Huaráz, Perú: Universidad Nacional Santiago Atún de Mayolo .
- Puig, S. (2014). Los terminos delito y falta en el Código penal. *Universidad de Barcelona*, 319- 378.
- RAE. (2021). *Ausencia*. España: Real Academia de Lengua Española .
- RAE. (2021). *Vulnerar* . España: Real Ademia de lengua Española .
- Robles, F. (2017). Derecho procesal penal . *Univeridad Continental* , 1- 134.
- Salazar, J. (2009). *Derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable*. Lima: Sentencia del Tribunal Constitucional .
- Salinas, R. (9 de Abril de 2019). Delito de pecualado . *Análisis del bien protegido en el delito de peculado*, págs. 2- 4.
- Sanchez, F. (2016). *Guía de trabajos de investigación final tesis*. Lima: CENTRUM, Graduate Business School, Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Santacruz, R. (2017). El principio de igualdad entre las partes. *Ciencia Jurídica* , 137- 147.
- Santiago, N. (2013). *El concepto de imputación en el derecho penal*. Argentina : Universidad Nacional del Litoral.
- Sierra, B. (2015). *La determinación legislativa de la pena del delito de peculado frente al principio de proporcionalidad penal*. Quito: Universidad Central de Ecuador, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales .
- Torres, A. (2008). La jurisprudencia como fuente de derecho. *Academia de la magistratura* , 223- 240.



Tribunal Constitucional. (2015). *Expediente N° 0468-2014*. Lima, Perú: Sentencia del Tribunal Constitucional.

Tume, R. (2019). *La tutela de derecho por infracción al principio de imputación necesaria y derecho de defensa* . Trujillo, Perú : Universidad Privada Antenor Orrego, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho .

Zambrano, C. (2018). *La aplicación del principio de congruencia procesal en el proceso penal, Análisis crítico desde la perspectiva del derecho a la defensa*. Quito,Ecuador : Universidad Andina Simón Bolívar, Área de Derecho, Maestría en Derecho Procesal.

## **ANEXOS**

### Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: “Ausencia de la imputación necesaria y vulneración al derecho de defensa en casos de peculado - Distrito Judicial de Huancavelica, 2021”

Autora: Matamoros Huarcaya, Carmen

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA	MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p><b>Problema General:</b></p> <p>¿Cuál es la relación entre la ausencia de imputación necesaria y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cuál es la relación entre la ausencia de los elementos fácticos y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021?</li> <li>¿Cuál es la</li> </ul>	<p><b>Objetivo General:</b></p> <p>Determinar la relación entre la ausencia de imputación necesaria y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021.</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar la relación entre la ausencia de los elementos fácticos y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021.</li> <li>Evaluar la relación entre la ausencia de los elementos lingüísticos</li> </ul>	<p><b>Hipótesis General:</b></p> <p>Existe relación significativa entre la ausencia de imputación necesaria y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021.</p> <p><b>Hipótesis Específicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La relación entre la ausencia de los elementos fácticos y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, es de significativa en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021.</li> <li>Existe relación significativa entre la ausencia de los</li> </ul>	<p><b>Variable I:</b></p> <p>Ausencia de imputación necesaria</p> <p><b>Variable II:</b></p> <p>Vulneración al derecho de defensa</p>	<p><b>Tipo de Investigación:</b></p> <p>Aplicada</p> <p><b>Nivel de Investigación:</b></p> <p>Correlacional</p> <p><b>Método General:</b></p> <p>Científico</p> <p><b>Método General:</b></p> <p>Dogmático</p> <p><b>Diseño:</b></p> <p>No experimental – transversal</p>	<p><b>Población:</b></p> <p>25</p> <p>Trabajadores judiciales</p> <p><b>Muestra:</b></p> <p>25</p> <p>trabajadores judiciales</p>	<p><b>Técnicas:</b></p> <p>Encuesta</p> <p><b>Instrumentos:</b></p> <p>Cuestionario</p>

---

<p>relación entre la ausencia de los elementos lingüísticos y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021?</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• ¿Cuál es la relación entre la ausencia de los elementos jurídicos y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021?</li></ul>	<p>y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Establecer relación entre la ausencia de los elementos jurídicos y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021.</li></ul>	<p>elementos lingüísticos y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La ausencia de los elementos jurídicos y la vulneración del derecho de defensa en casos de peculado, en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2021 tienen una relación significativa.</li></ul>
---	---	--

---

### Anexo 2: Matriz de operacionalización de categorías

Variable	Definición conceptual	Dimensiones o sub variables	Indicadores	Ítems	Escala	
<b>Ausencia de imputación necesaria</b>	Ausencia de comunicar las proposiciones fácticas, en relación al desarrollo de todos los elementos penales. Dicha comunicación no es clara, concisa, la información no referencia el modo circunstancial; no contiene un lenguaje descriptivo, relatando el pasado con la finalidad de afirmar, negar o aumentar hechos que expliquen, discriminen o disminuyan la significancia de la pena (Campos & Capcha, 2019)	Requisitos fácticos	Autor o participes	1	1. Siempre 2. Casi siempre 3. A menudo 4. Casi nunca 5. Nunca	
			Comportamiento	2, 3, 4, 4, 5		
			Lesión o puesta en peligro	6, 7, 8, 9		
			Relación entre la causalidad o imputación objetiva	10, 11		
		Requisitos lingüísticos	Claro	12, 13, 14		
			Sencillo	15		
			Entendible	16, 17		
			Requisitos jurídicos	Modalidad típica		18, 19
				Imputación individualizada		20, 21
				Nivel de intervención		22, 23, 24
<b>Vulneración del derecho de</b>	La vulneración al derecho defensa es la	Derecho a ser informado	Defensa material	1, 2, 3, 4, 5		

---

<b>defensa</b>	contradicción al conjunto de facultades en la que se reconoce garantías, principios y libertades en el marco de la seguridad jurídica que busca el equilibrio entre la búsqueda de la verdad y los derechos del procesado, se entiende como derecho de defensa a la atribución de contradecir o desmentir la acción del hecho, ejercer este derecho consta en el contexto de un juicio (Pinto, 2015).	Derecho a un abogado	Defensa técnica	6, 7,8, 9
		Derecho al tiempo razonable	Defensa procesal	10, 11,12, 13

---













## Anexo 4: Instrumento

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**  
**Escuela Profesional de Derecho**

**QUESTIONARIO: Ausencia de la imputación necesaria y vulneración al derecho de defensa en casos de peculado - Distrito Judicial de Huancavelica.**

Código:

Buen día estimados colegas , el presente cuestionario pretende recopilar información sobre la aplicación del principio de imputación necesaria en el delito de peculado, para lo cual se le pide responder con la mayor sinceridad posible. Gracias.

**I. Cargo:**

**1.1. Tipo de operador jurídico**

**II. Ausencia de imputación suficiente**

Lea cuidadosamente las preguntas, enseguida marque con un aspa (x) la apreciación que usted considere correcta. Este cuestionario es anónimo por lo que se solicita su total sinceridad. Por tal, se agradece su participación.

Muy bueno	Bueno	Regular	Malo	Muy malo
1	2	3	4	5

		1	2	3	4	5
	<b>DIMENSIÓN: REQUISITOS FÁCTICOS</b>					
1	Contiene los datos de identificación del imputado					
2	Se precisan y aclaran sobre los hechos que se atribuye la imputado					
3	¿se estipula el bien jurídico trasgredido?					
4	Se fundamentan los elementos de convicción					
5	¿se estipula el bien jurídico trasgredido?					
6	Se fundamentan los elementos de convicción					
7	la imputación contiene el resultado del hecho delictivo					
8	¿En la afirmación del hecho se describe los roles de los sujetos?					
9	¿La evidencia determina el aspecto fáctico y jurídico?					
10	las evidencias resultan pruebas idóneas					
	<b>DIMENSIÓN: REQUISITOS LINGÜÍSTICOS</b>					
11	La imputación consta de una redacción clara					
12	la imputación presenta un orden de tiempo y cronología					
13	la imputación se presenta de manera coherente					
14	El lenguaje utilizado es sencillo					
15	El imputado puede entender la carga en su contra					
	<b>DIMENSIÓN: REQUISITOS JURÍDICOS</b>					
16	¿el hecho está tipificado por la norma?					
17	¿La proposición jurídica se encuentra en una Ley vigente?					
18	¿Las proposiciones son efectuadas de manera incivilizada?					
19	la imputación atribuye de manera explícita de carácter doloso o culposo					
20	La imputación determina el grado de intervención					
21	respetar el nivel de intervención					

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**  
**Escuela Profesional de Derecho**

**QUESTIONARIO: Ausencia de la imputación necesaria y vulneración al derecho de defensa en casos de peculado - Distrito Judicial de Huancavelica**

Código:

Buen día estimados colegas, el presente cuestionario pretende recopilar información sobre la vulneración al derecho de defensa en el delito de peculado, para lo cual se le pide responder con la mayor sinceridad posible. Gracias.

**I. Cargo:**

**1.1. Tipo de operador jurídico**

**II. Vulneración al derecho de defensa**

Lea cuidadosamente las preguntas, enseguida marque con un aspa (x) la apreciación que usted considere correcta. Este cuestionario es anónimo por lo que se solicita su total sinceridad. Por tal, se agradece su participación.

Muy bueno	Bueno	Regular	Malo	Muy malo
1	2	3	4	4

		1	2	3	4	5
	<b>DIMENSIÓN: : DERECHO A SER INFORMADO</b>					
1	Se presenta la imputación de manera circunstanciada					
2	Se le informa al acusado sobre los derechos y deberes					
	<b>DIMENSIÓN: DERECHO A UN ABOGADO</b>					
3	El abogado realiza de forma eficaz la defensa					
4	La defensa prevé la legalidad del proceso					
5	se permite la comunicación con el defensor durante todo el proceso					
	<b>DIMENSIÓN: DERECHO AL TIEMPO RAZONALE</b>					
6	Se estima tiempo razonable para la estructuración de la defensa					
7	se garantiza el derecho al debido proceso					
8	El tiempo es estipulado según la complejidad del caso					